



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3059

11 de marzo de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3059a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 11 de marzo de 1992, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. ARRIA

(Venezuela)

Miembros:

Austria
Bélgica
Cabo Verde
China
Ecuador
Estados Unidos de América
Federación Rusa
Francia
Hungria
India
Japón
Marruecos
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER
Sr. NOTERDAEME
Sr. BARBOSA
Sr. LI Daoyu
Sr. AYALA LASSO
Sr. PICKERING
Sr. LOZINSKY
Sr. MERIMEE
Sr. ERDOS
Sr. GHAREKHAN
Sr. HATANO
Sr. SNOUSSI

Sir David HANNAY
Sr. MUMBENGEWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.55 horas.

EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE SALIENTE

El PRESIDENTE: Dado que la presente es la primera sesión que celebra este mes el Consejo de Seguridad, deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, al Sr. Thomas R. Pickering, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de febrero. Sé bien que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad al expresar nuestro profundo reconocimiento al Embajador Pickering por la gran habilidad diplomática, eficiencia e impecable cortesía con las que guió la labor del Consejo durante un mes sumamente productivo e importante.

PALABRAS DE BIENVENIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS POLITICOS Y PALABRAS DE AGRADECIMIENTO AL ANTERIOR SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

El PRESIDENTE: Desearía también dar la bienvenida en nombre del Consejo de Seguridad al Sr. Vladimir Petrovsky, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, y desearle el mayor de los éxitos en la importante función que acaba de asumir. Tenemos gran interés en colaborar con él en la labor del Consejo. También deseo aprovechar esta oportunidad para expresar, en nombre del Consejo, nuestro agradecimiento al Sr. Vasiliy S. Safronchuk, anterior Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, por la colaboración prestada al Consejo a lo largo de estos años. Le deseamos al Sr. Safronchuk un gran éxito en sus actividades futuras.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

- a) LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT
- b) CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/22435)

CARTA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/22442)

CARTA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/23685)

El PRESIDENTE: Según el entendimiento a que se llegó en las consultas anteriores del Consejo, invito a las delegaciones del Iraq y de Kuwait, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas y con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, a participar en el examen del tema que figura en el orden del día del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Aziz (Iraq) toma asiento a la mesa del Consejo y el Sr. Abulhasan (Kuwait) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE: Según el entendimiento a que se llegó en las consultas anteriores del Consejo y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, invito al Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y al Sr. Rolf Ekeus, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad comenzará a continuación su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con la decisión adoptada en su sesión 3058a., celebrada el 28 de febrero de 1992, según se indica en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de la misma fecha (S/23663) y según lo convenido en las consultas anteriores celebradas por el Consejo.

En nombre del Consejo doy la bienvenida al distinguido Viceprimer Ministro del Iraq, país Miembro de las Naciones Unidas, el Excelentísimo Sr. Tariq Aziz, cuya presencia aquí el día de hoy es de indudable importancia. Colectivamente, aspiramos a una serie de reuniones muy fructíferas y constructivas. Se recordará que el 14 de febrero de 1992 el Presidente del Consejo informó acerca del interés del Gobierno del Iraq en enviar un equipo técnico de alto nivel para responder a las preguntas que los miembros del Consejo pudieran formularle sobre cualquier aspecto del cumplimiento por el Iraq de la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"I. OBLIGACION GENERAL

Las resoluciones sobre la situación entre el Iraq y Kuwait imponen al Iraq diversas obligaciones generales y concretas.

En lo que respecta a la obligación general, en virtud del párrafo 33 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad el Iraq tiene la obligación de notificar oficialmente al Secretario General y al Consejo de Seguridad su aceptación de las disposiciones de dicha resolución en su totalidad.

El Iraq indicó su aceptación incondicional en cartas de fecha 6 y 10 de abril de 1991 (S/22456 y S/22480, respectivamente) y 23 de enero de 1992 (S/23472).

Cuando el Consejo de Seguridad se reunió a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, la declaración final formulada por el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros (S/23500) contenía el siguiente pasaje:

'El año pasado, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, la comunidad internacional logró que Kuwait pudiera recobrar su soberanía e integridad territorial, que había perdido como consecuencia de la agresión iraquí. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad siguen siendo esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región y se deben cumplir plenamente. Al mismo tiempo, preocupa a los miembros del Consejo la situación humanitaria de la población civil inocente del Iraq.'

El 5 de febrero de 1992, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración en nombre de sus miembros (S/23517) en la que dijo, entre otras cosas:

'En relación con el informe fáctico del Secretario General [S/23514] sobre el cumplimiento por el Iraq de todas las obligaciones que le imponen la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, los miembros del Consejo de Seguridad toman nota de que, si bien ha habido importantes progresos, queda mucho por hacer. ... Los miembros del Consejo se sienten inquietos por la falta de cooperación iraquí. El Iraq debe aplicar plenamente la resolución 687 (1991) y las resoluciones posteriores pertinentes, con arreglo a lo manifestado en la declaración a que dio lectura el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros durante la reunión celebrada el 31 de enero de 1992 con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno (S/23500).'

En una declaración formulada en nombre del Consejo el 28 de febrero de 1992 (S/23663), el Presidente dijo:

'Los miembros del Consejo exigen que el Iraq cumpla inmediatamente todas sus obligaciones con arreglo a la resolución 687 (1991) y demás resoluciones posteriores del Consejo sobre el Iraq. Exigen asimismo al Gobierno del Iraq que comunique directamente y sin demora al Consejo que reconoce formal e incondicionalmente que ha convenido en aceptar y cumplir las

obligaciones mencionadas, incluida específicamente la de acatar la determinación de la Comisión Especial que exige la destrucción del equipo relacionado con los misiles balísticos. Los miembros del Consejo subrayan que el Iraq debe estar bien consciente de las graves consecuencias que acarrearía la continuación de las violaciones materiales de la resolución 687 (1991).'

Debo hacer referencia también al nuevo informe del Secretario General sobre el estado del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que se le impusieron (S/23687).

Ante las declaraciones del Presidente mencionadas supra y habida cuenta de los informes del Secretario General, se observará que, a pesar de las declaraciones de aceptación incondicional de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad formuladas por el Iraq, el Consejo de Seguridad ha determinado que el Iraq no está cumpliendo plenamente todas sus obligaciones.

II. OBLIGACIONES CONCRETAS

Además de la obligación general de aceptar las disposiciones de la resolución 687 (1991) en su totalidad, diversas resoluciones del Consejo de Seguridad imponen al Iraq obligaciones concretas.

a) Respeto por la inviolabilidad de la frontera internacional

En el párrafo 2 de la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq respete la inviolabilidad de la frontera internacional y la asignación de islas previamente convenida entre el Iraq y Kuwait. De conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución, el Secretario General estableció una Comisión de Demarcación de Fronteras a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait. En el párrafo 5 de la misma resolución se pide al Iraq y a Kuwait que respeten una zona desmilitarizada establecida por el Consejo de Seguridad. Se ha informado al Consejo que el Iraq ha respetado la zona desmilitarizada y ha participado plenamente en la labor de la Comisión de Demarcación de Fronteras. También se le ha informado que el Iraq se niega a retirar diversos puestos policiales que no se ajustan al principio de la UNIKOM de que ambas partes deben permanecer a 1.000 metros de la línea fronteriza indicada en el mapa de la UNIKOM.

b) Obligaciones en materia de armas

En la sección C de la resolución 687 (1991) se imponen ciertas obligaciones concretas al Iraq con respecto a sus programas de armas químicas y biológicas, sus programas de misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros y sus programas nucleares. Esas obligaciones se detallan en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Las obligaciones se definen en los párrafos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y se detallan en los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991) y en el párrafo 5 de la resolución 715 (1991).

La información relativa al cumplimiento por el Iraq de las obligaciones establecidas en los párrafos de las resoluciones del Consejo de Seguridad que acabo de mencionar figura en el anexo I del informe del Secretario General (S/23687).

Mediante su resolución 699 (1991), el Consejo de Seguridad decidió que el Gobierno del Iraq será responsable por el total de los gastos de la ejecución de las tareas autorizadas por la sección C de la resolución 687 (1991). Hasta el momento no se han recibido fondos del Iraq para hacer frente a ese compromiso.

El Consejo ha tomado nota de que desde la aprobación de la resolución 687 (1991) se lograron adelantos en la aplicación de la sección C de esa resolución, pero todavía queda mucho por hacer. Hay un grave incumplimiento de las obligaciones relativas a los programas de armas de destrucción en masa y misiles balísticos, y los miembros del Consejo han considerado que eso es una continua violación material de la resolución 687 (1991).

La Comisión Especial ha informado al Consejo sobre los asuntos pendientes que parecerían ser los más importantes en este momento. Se señala nuevamente a la atención del Consejo el anexo I del informe del Secretario General (S/23687), de 7 de marzo de 1992.

El Consejo también ha tomado nota de la declaración del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) contenida en el informe del Secretario General de 25 de enero de 1992 (S/23514, sección C del anexo). Se señala a la atención del Consejo la información anexa al nuevo informe del Secretario General (S/23687, anexo II) de 7 de marzo de 1992, sobre las dos últimas inspecciones del OIEA, en relación con el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las actividades nucleares.

En una declaración emitida en nombre de los miembros del Consejo (S/23609) el 19 de febrero de 1992, el Presidente declaró lo siguiente:

'El desconocimiento por el Iraq de las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) y su rechazo hasta el momento de los dos planes para la vigilancia y verificación permanentes, así como el hecho de que no haya revelado de manera plena, definitiva y completa su capacidad en materia de armamentos, representa una violación constante y sustancial de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991).'

En una declaración ulterior, hecha el 28 de febrero de 1992 en nombre del Consejo (S/23663), el Presidente dijo:

'Los miembros del Consejo deploran y condenan el hecho de que el Gobierno del Iraq no haya divulgado de manera cabal, definitiva y completa a la Comisión Especial, según lo dispuesto en la resolución 707 (1991), todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, incluidos los lanzamisiles, y de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplazamientos, así como todos los demás programas nucleares; y el hecho de que el Iraq no cumpla con sus obligaciones relativas a los planes para la vigilancia y la verificación permanentes aprobados por la resolución 715 (1991). ... Por otra parte, los miembros del Consejo deploran y condenan asimismo el hecho de que el Iraq no haya comenzado a destruir, en los plazos prescritos por la Comisión Especial atendiendo a la solicitud del Iraq, el equipo relacionado con los misiles balísticos que debía destruirse según la Comisión Especial. Los miembros del Consejo reafirman que corresponde únicamente a la Comisión Especial determinar cuáles son los elementos que deben destruirse en virtud del párrafo 9 de la resolución 687 (1991).'

c) Repatriación de nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq y acceso a ellos

En lo que concierne a los nacionales de Kuwait y de terceros países que se encuentran en el Iraq, las resoluciones 664 (1990), 666 (1990), 667 (1990), 674 (1990), 686 (1991) y 687 (1991) imponen al Iraq la obligación de liberarlos, facilitarles la repatriación y disponer el acceso inmediato a ellos, así como la devolución de los restos de las personas fallecidas que formaban parte de las fuerzas de Kuwait y de los Estados Miembros que cooperaron con ese país en virtud de la resolución 678 (1990). Además, en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) se

exige al Iraq que preste toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) facilitando la búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países cuyo paradero aún no se haya establecido.

En enero de 1992, el Comité Internacional de la Cruz Roja informó al Consejo de Seguridad de que casi 7.000 personas habían regresado del Iraq a sus países desde comienzos de marzo de 1991. El Comité señaló también que a pesar de todos sus esfuerzos todavía había miles de personas declaradas desaparecidas por las partes en el conflicto.

Una comisión especial integrada por los representantes de la Arabia Saudita, los Estados Unidos, Francia, el Iraq, Kuwait y el Reino Unido, se reunió bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja con el objeto, entre otras cosas, de llegar a un acuerdo acerca de la aplicación del párrafo 30 de la resolución 687 (1991). Sin embargo, el Comité comunicó al Consejo que todavía no había recibido información alguna acerca del paradero de las personas declaradas desaparecidas en el Iraq. Tampoco ha recibido información detallada y documentada sobre la investigación realizada por las autoridades del Iraq. Por último, aún aguarda recibir información sobre las personas fallecidas mientras estaban detenidas.

Se señalan a la atención del Consejo los párrafos 12 a 14 de la sección 4 del informe del Secretario General contenido en el documento S/23687 de 7 de marzo de 1992.

d) Responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional

Otra de las obligaciones se refiere a la responsabilidad del Iraq con arreglo al derecho internacional. En la resolución 674 (1990), el Consejo de Seguridad recuerda al Iraq que 'con arreglo al derecho internacional, es responsable por las pérdidas, daños o perjuicios ocasionados a Kuwait o a terceros Estados, y a sus nacionales y sociedades, como resultado de la invasión y de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq'.

Su responsabilidad con arreglo al derecho internacional se reafirma en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y en el

párrafo 16 de la resolución 687 (1991). En la resolución 687 (1991), se reafirma además que 'es responsable ante los gobiernos, nacionales o empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, de toda pérdida y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales, y de todo perjuicio directo resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq'.

En el párrafo 18 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad decidió crear un Fondo para pagar indemnizaciones en respuesta a las reclamaciones que se presentaran con arreglo al párrafo 16, que se financiaría sobre la base de un porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo y de productos del petróleo del Iraq. Habida cuenta de las sanciones económicas vigentes impuestas al Iraq con arreglo a la resolución 661 (1990), y en virtud de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) del Consejo de Seguridad, el Consejo permitió al Iraq que con carácter excepcional vendiera una cantidad limitada de petróleo. Una parte de las utilidades de esa venta se utilizaría para dotar los recursos financieros del Fondo. Hasta el momento, el Iraq no se ha valido de esa posibilidad. El Consejo señala que esta autorización vence el 18 de marzo de 1992. Los miembros del Consejo son conscientes de la solicitud del Iraq de que se le conceda una moratoria de cinco años para cumplir con sus obligaciones financieras, incluidos los pagos al Fondo de Indemnización.

e) Servicio y amortización de la deuda externa del Iraq

Con referencia a otra obligación, el Consejo de Seguridad, en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991), exige que el Iraq adhiera escrupulosamente a todas sus obligaciones relativas al servicio y la amortización de su deuda externa.

Se señalan a la atención del Consejo los párrafos 17 y 18 del informe del Secretario General (S/23687), de 7 de marzo de 1992.

f) Restitución de bienes

Paso a referirme a la cuestión de la restitución de bienes. En el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), el Consejo de Seguridad exige que el Iraq dé comienzo de inmediato a la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la que deberá completarse en el plazo más breve posible. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con satisfacción de que, como se afirma en el nuevo informe del Secretario General, los funcionarios iraquíes que participaron en la restitución de bienes han prestado la máxima cooperación a las Naciones Unidas para facilitar esa restitución.

g) Declaraciones mensuales sobre las reservas de oro y divisas

Otra obligación es la que figura en el párrafo 7 de la resolución 706 (1991) en el cual se exige al Gobierno del Iraq que mensualmente presente al Secretario General y a las organizaciones internacionales apropiadas una declaración de sus reservas de oro y divisas. A la fecha, no se han proporcionado al Secretario General ni al Fondo Monetario Internacional declaraciones de esa índole.

h) Compromiso de no cometer ni apoyar actos de terrorismo internacional

En el párrafo 32 de la resolución 687 (1991) se exige que el Iraq no cometa ni apoye ningún acto de terrorismo internacional ni permita que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo.

El Consejo toma nota de las declaraciones del Iraq que figuran en cartas de fechas 11 de junio de 1991 (S/22687 y S/22689) y 23 de enero de 1992 (S/23472) de que es parte en convenciones internacionales contra el terrorismo y de que nunca ha perseguido una política favorable al terrorismo internacional tal y como lo define el derecho internacional.

i) Medidas del Consejo de Seguridad con relación a la población civil del Iraq

Las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) proporcionan los medios para que el Iraq cumpla sus obligaciones de suministrar a su población civil la asistencia humanitaria necesaria, en particular alimentos y medicinas. Hasta la fecha el Iraq se ha negado a aplicar dichas resoluciones. De hecho, después de iniciar conversaciones con representantes de la Secretaría acerca de la aplicación de las resoluciones, el Iraq puso término bruscamente a las discusiones.

III. RESOLUCION 688 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Desearía ahora referirme a las exigencias del Consejo de Seguridad con referencia a la población civil del Iraq. En el párrafo 2 de la resolución 688 (1991), el Consejo de Seguridad exige al Iraq que, a fin de contribuir a eliminar la amenaza a la paz y la seguridad

internacionales en la región, ponga fin a la represión de su población civil. En los párrafos 3 y 7, el Consejo de Seguridad insiste en que conceda a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesiten asistencia en todo el territorio del Iraq, y exige su cooperación con el Secretario General para la consecución de tales fines.

El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por los graves atropellos de los derechos humanos que, pese a las disposiciones de la resolución 688 (1991), el Gobierno del Iraq continúa perpetrando contra su población, en particular en la región septentrional del Iraq, en los centros chiítas del sur y en las marismas meridionales (resolución 1992/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992). El Consejo de Seguridad toma nota de que esta situación ha sido confirmada por el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/31, que se distribuirá también en el documento S/23685) y por las observaciones de la Oficina del Delegado Ejecutivo del Secretario General que figuran en el nuevo informe del Secretario General.

Los miembros del Consejo sienten particular inquietud ante las informaciones recibidas sobre las restricciones de los suministros de artículos de primera necesidad, en particular alimentos y combustible, que ha impuesto el Gobierno del Iraq a las tres gobernaciones septentrionales de Dohuk, Erbil y Suleimaniya. A este respecto, como lo ha señalado el Relator Especial en su informe, en la medida en que continúa la represión de la población persiste la amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, mencionada en la resolución 688 (1991).

IV. OBSERVACION FINAL

En vista de las observaciones formuladas previamente sobre el comportamiento del Iraq, el Consejo de Seguridad considera justificado concluir que el Iraq no ha satisfecho plenamente las obligaciones que le han sido impuestas por el Consejo. El Consejo tiene la esperanza y la

expectativa de que esta reunión será una oportunidad invalorable para avanzar en la consideración de este tema conforme lo demandan la paz y la seguridad mundiales, así como el pueblo iraquí."

Así concluye la declaración del Presidente del Consejo.

Doy la palabra ahora a los miembros del Consejo que han expresado el deseo de formular declaraciones.

Sr. HOHENFELLNER (Austria) (interpretación del inglés): Citarse uno mismo podría percibirse fácilmente como algo odioso, pero a veces puede también servir a propósitos útiles. En mi primerísima intervención en este Consejo, el 14 de febrero de 1991, subrayé la importancia paradigmática de la forma en que tratáramos y finalmente resolviéramos este conflicto, no solamente para el futuro de la región sino también para el concepto de la seguridad colectiva y el papel de las Naciones Unidas en su conjunto.

Las decisiones aprobadas por el Consejo hace casi un año - y me refiero aquí en particular a la resolución 687 (1991) - tienen que verse en su contexto general. Por una parte, el Consejo de Seguridad estableció varias obligaciones para el Iraq guiado por

"la necesidad de tener seguridad de que las intenciones del Iraq son pacíficas habida cuenta de que ese país invadió y ocupó ilegalmente Kuwait",

por citar de la resolución 687 (1991). La reunión y debate de hoy son una oportunidad afortunada de hacer balance y de proporcionar a los miembros de este Consejo la base para evaluar posteriormente hasta qué punto nuestras decisiones anteriores fueron cumplidas y en qué medida pueda ser necesario adoptar medidas adicionales.

Por otra parte, también es este un momento oportuno para recordar otros motivos que tuvimos presentes hace un año, para recordar algunas de nuestras aspiraciones de más amplio alcance y para reflexionar sobre cómo desarrollarlas más en la práctica. Volveré sobre este punto más adelante.

En cuanto al estado del cumplimiento por parte del Iraq de las decisiones obligatorias pertinentes de este Consejo usted, Sr. Presidente, ya nos ha dado una visión amplia. Por supuesto, también hay varias declaraciones recientes por parte de varios Presidentes del Consejo de Seguridad así como informes instructivos del Secretario General, incluida información aportada por la Comisión Especial, y varios informes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Lo menos que puede decirse de la imagen que surge de toda esta información es que es sumamente perturbadora. Aunque todas las obligaciones impuestas al Iraq son importantes, quisiera hoy centrar la atención en particular en dos áreas.

La primera es la de la situación humanitaria y de derechos humanos en el Iraq. Al mismo tiempo que el Gobierno iraquí protesta contra el embargo impuesto por la comunidad internacional, ha bloqueado la importación de alimentos, combustible y medicamentos en algunas áreas del país, en especial las que están habitadas por kurdos. Las medidas represivas siguen afectando también las ciénagas del sur. El informe detallado del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos contiene información adicional sobre violaciones masivas de los derechos humanos por el Gobierno iraquí que fueron condenadas

por la Comisión de Derechos Humanos en una resolución aprobada el 5 de marzo de 1992. Los comentarios recibidos de la Oficina del Presidente Ejecutivo del Secretario General documentan todavía más la falta de cumplimiento completo por parte del Iraq de la resolución 688 (1991).

Otro aspecto se refiere a las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) que dieron al Iraq la posibilidad de ventas de petróleo para financiar, entre otras cosas, las compras de alimentos, medicamentos y materiales y suministros para las necesidades civiles esenciales con el fin de proporcionar un socorro humanitario. Es deplorable que el Gobierno iraquí no haya utilizado todavía estas posibilidades de proporcionar a su población acceso a alimentación y cuidados sanitarios adecuados. Instamos al Iraq a que reanude las conversaciones con la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de este plan inmediatamente.

La segunda esfera general sobre la cual quiero hacer comentarios se refiere a las obligaciones del Iraq en virtud de la sección C de la resolución 687 (1991) y las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991). Aunque ha habido señales de una mejor cooperación con algunas inspecciones, tal y como se señala en el informe de la décima inspección del OIEA (S/23644), la cooperación y cumplimiento generales del Iraq siguen quedándose cortos. Lo que es especialmente alarmante es que el Iraq no haya proporcionado toda la información requerida por las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) y no haya reconocido sus obligaciones y suministrado las declaraciones requeridas según los planes para la vigilancia y verificación en curso aprobados por la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad. Como sin duda alguna otros oradores centrarán hoy su atención en este punto yo no voy a extenderme al respecto. Basta señalar, por lo tanto, que en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo, el incumplimiento material continuo de sus obligaciones coloca al Iraq en una situación que podría tener consecuencias graves, como lo han puesto de relieve repetidamente recientes declaraciones de Presidentes de este Consejo.

Al principio traté de situar este debate en un contexto más amplio, que incluso podríamos llamar histórico. Lo que me proponía era recordar que nuestras decisiones del año pasado se vieran como parte de un esfuerzo más amplio destinado a establecer la paz y la seguridad en la zona y, de hecho, en

la región en su conjunto. El 3 de abril de 1991, el día que aprobamos la resolución 687 (1991), dije:

"Esta resolución se basa correctamente en la premisa de que las medidas pertinentes que adopte el Iraq representan solamente los primeros pasos hacia el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y de misiles que pudieran lanzarse al Oriente Medio; y hacia el objetivo de una prohibición mundial de las armas químicas. También subraya el objetivo de lograr un control de armamentos equilibrado y global en la región. Esto exigirá el enfoque responsable de parte de los principales proveedores de armas y de los compradores por igual."

(S/PV.2981, pág. 119-120).

Casi un año después este objetivo todavía no se ha logrado. Es más, si hemos de creer los informes recientes, hay efectivamente en marcha una carrera de armamentos en esta región volátil.

El último punto que quiero intentar señalar hoy se refiere a la seguridad colectiva y al papel de las Naciones Unidas en su conjunto al enfrentarse a los conflictos. Existe ya un amplio cuerpo de literatura académica sobre cómo las Naciones Unidas entraron en juego en el conflicto del Golfo, sobre el papel de este Consejo y la autoridad que sus decisiones confirieron a quienes actuaban sobre sus bases. Sin duda alguna se escribirán bibliotecas enteras a su debido tiempo sobre las implicaciones jurídicas y políticas. Es suficiente decir aquí que en muchos aspectos se ha hecho un nuevo comienzo; se han dado algunos pasos importantes para establecer un sistema de seguridad colectiva. En mi opinión éste será el camino acertado a seguir también en el futuro.

Sir David HANNAY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Lo felicito por asumir la Presidencia y doy las gracias a su predecesor, el Embajador Pickering, por el trabajo que realizó durante el mes anterior.

Mi Gobierno acoge con beneplácito la posibilidad de celebrar este debate y la presencia en él de una delegación de alto nivel del Iraq encabezada por el Viceprimer Ministro. Es esencial que los dirigentes iraquíes oigan directamente del Consejo la medida e índole de nuestra preocupación por el

incumplimiento por el Iraq de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y resoluciones posteriores, y que obtengan una impresión clara y de primera mano de la decisión del Consejo de que se cumplan plenamente sus resoluciones.

Es importante recordar los orígenes de nuestra discusión esta mañana y su objetivo. Después del examen bimensual de sanciones que se completó el 5 de febrero, el Consejo pidió a su Presidente de entonces que comunicara sus conclusiones negativas al Gobierno del Iraq y en respuesta a ello el Iraq pidió la oportunidad de este debate. Nuestra discusión, por lo tanto, se refiere al cumplimiento, o más bien a la falta de cumplimiento. Sobre esto, el texto clave ha de ser la declaración presidencial refrendada por el Consejo en su reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero:

"El año pasado, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, la comunidad internacional logró que Kuwait pudiera recobrar su soberanía y su integridad territorial, que había perdido de resultas de la agresión iraquí. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad siguen siendo esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región y se deben cumplir plenamente." (S/PV.3046, págs. 141 y 142)

El Consejo tiene ante sí el excelente informe objetivo del Secretario General, de 25 de enero, y la actualización del mismo, distribuida más recientemente, el 7 de marzo. Ambos dan una imagen completa y detallada del grado de incumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones de este Consejo. Es sombrío y perturbador. La lista de casos de incumplimiento es larga. Hay que ponerle remedio urgentemente para que haya esperanzas de restaurar la paz y la estabilidad en la región del Golfo.

Tomando los temas en el orden en que se plantean en la resolución 687 (1991), mi Gobierno señala las siguientes áreas de problemas graves:

Primero, en cuanto a la demarcación de la frontera entre el Iraq y Kuwait, los trabajos van muy lentamente y han sido objeto de muchos argumentos dilatorios por parte del Iraq. Es esencial que estos trabajos lleguen a una rápida conclusión y que se demarque la frontera de manera que no se convierta nuevamente en motivo de controversia entre el Iraq y Kuwait.

Segundo, respecto de las armas de destrucción en masa, esta es una esfera de gran preocupación, donde desde el comienzo la actuación iraquí ha sido de evasión, disimulo y, con frecuencia, deshonestidad patente. En sus revelaciones originales sobre sus armas de destrucción en masa el Iraq hizo una serie de declaraciones sobre sus programas químicos, biológicos, nucleares y de misiles balísticos, todos los cuales resultaron ser materialmente falsos, como se demostró mediante inspecciones posteriores.

El Iraq negó tener un programa para el enriquecimiento de uranio: en realidad, tenía tres, lo cual constituye un incumplimiento flagrante de sus obligaciones en virtud de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Iraq negó tener un programa para acumular armas nucleares: ahora reconoce tener uno, una violación clara de sus obligaciones como Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

El Iraq negó tener un programa sobre armas biológicas: posteriormente reconoció que estaba realizando investigaciones biológicas con fines defensivos y ofensivos.

Las revelaciones del Iraq sobre municiones e instalaciones para una guerra química y sobre misiles balísticos fueron sumamente vagas. En su declaración original sobre su capacidad de misiles no mencionó la superarma.

Se ha obstruido la labor de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en incumplimiento del acuerdo con el Gobierno del Iraq sobre todos los derechos y privilegios que tienen esos órganos en el cumplimiento de su mandato. El reciente impedimento con que tropezó la Comisión Especial en cuanto al uso de las pistas de aterrizaje de su preferencia en el Iraq es solamente un ejemplo de lo dicho.

Este historial no nos asegura que ya se ha revelado todo lo que había que revelar, o que no habrán intentos futuros de frustrar los trabajos de la Comisión Especial y el OIEA en el Iraq. También deseo señalar que esa es la misma opinión del Director General del OIEA y del Presidente de la Comisión Especial.

A pesar de todo el buen trabajo que han realizado la Comisión Especial y el OIEA para dar a conocer las cuestiones que oculta el Iraq, nos enfrentamos ahora a tres cuestiones serias en este sector: primero, todavía no hay una revelación completa y plena de los programas iraquíes; segundo, el Iraq se ha negado hasta ahora a reconocer sus obligaciones de supervisión a largo plazo; y tercero, el Iraq se resiste a la aplicación de las decisiones de la Comisión Especial sobre el material y las instalaciones que hay que destruir. Abrigo la firme esperanza de que como resultado de este debate las autoridades iraquíes comprendan la necesidad absoluta de cumplir rápidamente con estos tres puntos.

La divulgación plena, completa y final de la capacidad de armas de destrucción en masa del Iraq que exige el Consejo es esencial para hacer balance de los materiales y emitir un juicio en cuanto a si el Iraq ha revelado todos los elementos pertinentes. Sin tal revelación los futuros planes de supervisión constante que lleven a cabo la Comisión Especial y el OIEA no podrán proceder según lo requiere el Consejo.

En cuanto a la cuestión de la destrucción, esta es otra esfera en la que no caben las negociaciones. Tal y como se señalara en la declaración del Consejo, de 28 de febrero, la determinación de cuáles objetos hay que destruir en virtud del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad corresponde exclusivamente a la Comisión Especial y al OIEA.

Tampoco es aceptable que se lleve al Consejo a un debate sobre lo que haría o dejaría de hacer si el Iraq cumpliera con sus obligaciones. La obligación de cumplir es absoluta, no condicional, y mi delegación espera realmente que el Iraq comprenda esto.

Tercero, tenemos la cuestión de los bienes kuwaitíes. A pesar de que ha pasado ya casi un año todavía falta que el Iraq devuelva gran parte de los bienes kuwaitíes. El ritmo al que se están devolviendo los bienes es inaceptablemente lento. Se ha visto que parte de los bienes devueltos fueron destruidos por los iraquíes.

Cuarto, la cuestión de la indemnización. Hasta ahora el Iraq no ha hecho nada para financiar el Fondo de Indemnizaciones establecido. Ha rechazado un enfoque que permite la exportación de petróleo, en virtud de la resolución 706 (1991) del Consejo de Seguridad, que hubiera proporcionado indemnización a las víctimas de su agresión.

Quinto, en cuanto a la cuestión de los detenidos kuwaitíes, tal y como lo hemos visto en el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, todavía son muchos los kuwaitíes y otros nacionales que languidecen confinados en el Iraq, mucho después de la fecha en que debieron haber regresado a su país de origen.

Sexto, en cuanto a las garantías de cumplimiento, el Iraq no ha cumplido con los requisitos del párrafo 29 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Es esta una lista muy resumida de las esferas en las que el Iraq no está cumpliendo con la resolución 687 (1991). Si se incluyen las resoluciones aprobadas después de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, hay muchos otros puntos respecto de los cuales el Iraq no está cumpliendo.

Una muestra del desinterés cínico del Gobierno del Iraq por el bienestar de su propio pueblo es el hecho de que no haya cooperado con la aplicación de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). Estas disponen arreglos justos y equitativos para la exportación de petróleo iraquí para financiar la importación de alimentos, medicamentos y otros suministros civiles a fin de responder a las necesidades humanitarias de todas las categorías de la población civil en todas las regiones del Iraq, y financiar el trabajo de la Comisión Especial y el Fondo de Indemnización. Por lo tanto, es la intransigencia del Gobierno iraquí y no la acción del Consejo de Seguridad lo que causa el sufrimiento del pueblo iraquí. Además, el Iraq no ha proporcionado detalles mensuales sobre sus reservas de oro y de divisas, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 706 (1991).

Además de todos estos puntos, el Iraq tampoco ha cumplido con la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, aprobada como respuesta a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales surgida de la brutal acción militar emprendida por el Iraq contra su población civil en las áreas kurdas y chiítas del país, lo que ha tenido como resultado un éxodo masivo de refugiados a través de las fronteras de sus vecinos. Lejos de entablar el diálogo que se pide en la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad el Iraq, desde hace ya varios meses, viene aplicando un bloqueo económico contra algunas de estas regiones, especialmente las kurdas. Hasta hace pocos días frustró la apertura de centros humanitarios de las Naciones Unidas en algunas de las regiones chiítas, y en muchas otras formas ha actuado de manera completamente incompatible con la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad.

La lista de casos de incumplimiento iraquí es, pues, larga y triste. También significa que la comunidad internacional ha tenido que sufragar los costos de la asistencia humanitaria internacional al Iraq, y Gran Bretaña solamente ha contribuido, desde abril de 1991, con casi 50 millones de libras esterlinas.

Finalmente, me veo obligado a mencionar el reciente informe de la Comisión de Derechos Humanos, preparado por el Relator Especial para el Iraq, Sr. Max van der Stoel. El contenido de este informe es realmente horripilante y revela con toda claridad que el Iraq incumple gravemente sus obligaciones de respetar los derechos humanos en virtud de la Carta, los pactos internacionales sobre derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Ni el Gobierno británico ni este Consejo han estado nunca en riña, ni lo están ahora, con el pueblo iraquí, que tanto ha sufrido por las transgresiones y errores de cálculo de sus gobernantes. Seguimos comprometidos a hacer todo lo que esté de nuestra parte para aliviar su sufrimiento. Con este fin las sanciones sobre alimentos fueron levantadas en cuanto Kuwait fue liberado y, en septiembre pasado, el Consejo de Seguridad adoptó un plan para proporcionar al Iraq suministros humanitarios por valor de 1.000 millones de dólares. Es muy lamentable que el Iraq se haya negado a cooperar en la aplicación de ese plan. Mi delegación apoyará su renovación cuando expire, más adelante este

mes, y espera que el Iraq llegue a darse cuenta de que este plan no tiene objetivo político soterrado sino, simplemente, humanitario, y que su objetivo es reducir el sufrimiento del pueblo iraquí.

Espero que después de este debate formal exista la posibilidad de formular algunas preguntas a la delegación iraquí. Debo repetir que es mediante el pleno cumplimiento de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y solamente por ese camino, que la paz y la estabilidad podían llegar nuevamente a la región del Golfo.

Hace un año que el Iraq fue expulsado de Kuwait por la fuerza de las armas, bajo la autoridad de las Naciones Unidas. El uso de la fuerza fue necesario porque el Iraq calculó mal y creyó que este Consejo no hablaba en serio. El Iraq tuvo entonces la oportunidad de cumplir, y no la aprovechó. Ahora el Iraq tiene nuevamente una oportunidad para cumplir. Espero que no calcule mal una vez más.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante del Reino Unido por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. MERIMEE (Francia) (interpretación del francés): Después de la liberación de Kuwait, nuestro Consejo, por su resolución 687 (1991) y las que le siguieron, ha impuesto al Gobierno del Iraq obligaciones claras y precisas. Desde entonces Francia defiende la aplicación integral y rigurosa de esas resoluciones. Siempre ha afirmado que una vez que el Iraq cumpla con ellas, podrá levantarse el régimen de sanciones. Francia lo quiere repetir hoy, en presencia de la delegación de alto nivel del Gobierno iraquí.

El objetivo de Francia no es - como tampoco lo es el del Consejo de Seguridad - llevar a la hambruna a las poblaciones civiles iraquíes con el fin de ejercer presión sobre sus dirigentes. Todo lo contrario. Hemos buscado y encontrado los medios que permitirían alimentar a esas poblaciones. Francia participó en la elaboración y aprobación, junto con los miembros del Consejo, de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) que permiten al Iraq vender una cierta cantidad de su petróleo y adquirir productos alimenticios y medicamentos. Mi Gobierno lamenta profundamente que las autoridades iraquíes hayan asumido la grave responsabilidad frente a su pueblo de negarse a utilizar esos textos. Mi Gobierno hace un encarecido llamamiento al Gobierno del Iraq para que utilice ese dispositivo y evite así los sufrimientos que aquejan a sus ciudadanos, sufrimientos de los que será el único responsable ya que dispone de los medios para detenerlos.

Tampoco es el objetivo de Francia impedir que el Iraq reconstruya o incluso aumente sus capacidades industriales civiles, de lo cual nos acusa el Iraq. Mi Gobierno, al igual que el Consejo de Seguridad, persigue dos objetivos: eliminar las armas de destrucción en masa acumuladas por el Iraq y, por otra parte, asegurarse de que las capacidades industriales iraquíes no serán empleadas para reconstruir su potencial militar una vez que éste haya sido destruido.

Esos dos objetivos quedaron definidos en las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). El Iraq está lejos de haber aplicado totalmente esas resoluciones. Mencionaré dos ejemplos que consideramos muy graves.

En primer lugar, el Iraq todavía no ha satisfecho plenamente sus obligaciones de información previstas originalmente en la resolución 687 (1991) y recordadas en la resolución 707 (1991) hace ya siete meses. Hasta el momento la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sólo han podido trabajar sobre la base de informaciones parciales, entregadas con parsimonia por el Iraq y que esencialmente han debido completarse por lo que las numerosas misiones enviadas al lugar han podido descubrir por sí mismas. Esa situación no puede continuar. Ya es hora de que el Iraq nos presente, como debe hacerlo, un marco preciso y completo de su programa militar. No invirtamos los papeles. No corresponde a nuestro Consejo ni a la Comisión Especial el hacer preguntas al Iraq a las cuales éste elegiría responder o no responder. Es al Iraq al que le corresponde cumplir finalmente con sus obligaciones dejando de esconder la información requerida y de mentir a la Comisión Especial. Lograría así crear en el seno de nuestro Consejo un clima de confianza que no existe actualmente debido a sus numerosos disimulos de los que tenemos pruebas.

El segundo ejemplo también se refiere a las armas de destrucción en masa. Lamentamos que hasta ahora el Iraq haya rehusado comprometerse incondicionalmente a aplicar los dos planes de control y verificación continuos aprobados por el Consejo de Seguridad mediante su resolución 715 (1991) hace ya más de cinco meses. Esos planes tienen un valor jurídico obligatorio y es inaceptable que el Iraq aún no se haya comprometido a aplicarlos. Sólo su aplicación permitirá que el Iraq reanude normalmente su producción industrial civil bajo un control internacional eficaz y objetivo.

No voy a explayarme sobre los múltiples incumplimientos del Iraq respecto de las obligaciones que resultan de las resoluciones pertinentes de nuestro Consejo. Pero deseo destacar otros elementos de la política y las prácticas del Gobierno iraquí que despiertan grave preocupación.

El bloqueo establecido por las autoridades iraquíes frente al Kurdistán provoca allí una situación sanitaria y humanitaria extremadamente difícil, que conlleva el riesgo de un nuevo éxodo de las poblaciones hacia los Estados vecinos, parecido al que lamentablemente conocimos el año pasado. Según informaciones que concuerdan, el Gobierno iraquí impondría medidas similares a

ciertas zonas del sur del país en tanto que se opone persistentemente a la presencia de agentes de las Naciones Unidas o de miembros de organizaciones humanitarias en Kirkuk y en la zona de los pantanos.

Nuestra preocupación aumenta con las noticias de que se ha reanudado el combate en el norte y de que el ejército iraquí continúa fortaleciendo sus posiciones cerca de la zona de seguridad.

Esta política represiva, que priva de sus derechos elementales a grandes sectores de la población iraquí, constituye una violación directa de la resolución 688 (1991), cuya aplicación mi país defiende plenamente.

El carácter extremadamente crítico de la situación de los derechos humanos en el Iraq, como se ha demostrado muy claramente en el informe preparado hace poco tiempo por el Sr. van der Stoel, también es motivo de gran preocupación para mi Gobierno.

El balance deja claramente en evidencia los numerosos incumplimientos del Gobierno del Iraq con sus obligaciones en cuanto a las resoluciones del Consejo de Seguridad, y también demuestra la persistencia, e incluso el aumento, de políticas y prácticas que despiertan graves inquietudes en el seno de la comunidad internacional.

En ese contexto, marcado por una voluntad permanente de desafío a la autoridad de nuestro Consejo, mi Gobierno no puede hoy aceptar que se atenúen o se levanten las sanciones. No acepta tampoco la teoría según la cual, si el Iraq ha aplicado en un 50%, 70% u 80%, según el caso, las resoluciones del Consejo de Seguridad, éste último debe levantar las sanciones en una proporción equivalente. En efecto, en tanto que el Iraq esconda documentos y materiales ¿sobre qué base podemos decir, por ejemplo, que la destrucción de los misiles balísticos está garantizada en un 100%? Es más, una resolución no puede dividirse. Debe aplicarse en su totalidad y no según la proporción que agrade a las autoridades iraquíes.

Desearía concluir formulando un deseo: el de que la venida a Nueva York de la delegación presidida por el Sr. Tarek Aziz permita al Gobierno del Iraq comprender que sólo una política de cooperación con las Naciones Unidas puede responder a sus intereses nacionales y a los de su población. Se trata, para las autoridades iraquíes, del camino del valor y de la responsabilidad. La única manera de alcanzar verdaderamente su objetivo, a saber, que se levanten las sanciones, es cumpliendo plena e incondicionalmente con las obligaciones que les corresponden.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad y expresar a usted y a los demás miembros del Consejo mi agradecimiento por sus amables palabras.

Durante este último año no ha habido un asunto que haya preocupado más al Consejo que su esfuerzo por restituir la paz y la seguridad internacionales en el Golfo después del acto de agresión perpetrado por el Iraq contra Kuwait. Nos encontramos reunidos aquí hoy porque no han sido satisfechas las obligaciones impuestas por el Consejo y porque el Iraq ha enviado a un funcionario de alto nivel de su Gobierno para contestar "todas las preguntas" que sean necesarias. Puedo asegurar a ese funcionario que continuará habiendo muchas preguntas que contestar; una de las más fundamentales es la de por qué el Iraq no cumple plena y cabalmente las resoluciones del Consejo.

Hace casi un año - el 3 de abril de 1991 - el Consejo aprobó la resolución 687 (1991). Esta resolución tan completa y sin precedentes estableció un marco muy detallado para la restitución y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región del Golfo. La aprobación de esta resolución fue una de las medidas más importantes que jamás haya adoptado este Consejo en respuesta a la esperanza de la humanidad de convertir a las Naciones Unidas en un instrumento dedicado al logro de la paz y la estabilidad.

La resolución 687 (1991) exigía que el Iraq adoptara medidas muy precisas sobre muchos asuntos. El Iraq informó oficialmente al Secretario General y al Consejo de Seguridad al respecto en una carta de fecha 4 de abril de 1991 y posteriormente - en una carta de fecha 11 de abril de 1991 enviada por la Asamblea Nacional del Iraq - indicó que aceptaba la resolución. Por consiguiente, el 11 de abril de 1991 entró en vigor una cesación del fuego oficial.

La resolución 687 (1991) condujo a la aprobación de otras resoluciones para aplicar partes específicas, a saber, las resoluciones 689 (1991), 692 (1991) 699 (1991), 700 (1991), 705 (1991), 706 (1991) 707 (1991), 712 (1991) y 715 (1991).

En efecto, esta es una larga lista de resoluciones detalladas donde se establece claramente cuáles son las obligaciones del Iraq. Lamentablemente, desde el principio el Iraq ha tratado de confundir las cosas y de evadir sus obligaciones.

El Consejo acordó en la resolución 687 (1991) que para que la región del Golfo gozara de paz y seguridad había que eliminar para siempre las armas de destrucción en masa y los misiles balísticos iraquíes. Esto exige la cooperación del Iraq, inclusive que haga una divulgación completa y cabal de sus programas bélicos. El historial del Iraq al respecto es claro y gravísimo.

En efecto, se ha desarrollado una pauta muy lamentable: el Iraq hace declaraciones mínimas que tienen como objetivo desinformarnos y dirigirnos en la dirección incorrecta, así como ocultar las cosas. El Iraq divulga constantemente información con respecto a sus programas bélicos sólo después de que se le han presentado pruebas incontrovertibles descubiertas por la Comisión Especial y por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en sus inspecciones. Esto no es un cumplimiento sino un juego a lo escondido, entre el gato y el ratón, de trampear y recular.

Por ejemplo, en materia nuclear el Iraq ocultó pruebas de su programa electromagnético de separación de isótopos para el enriquecimiento de uranio hasta el punto de llegar a echar hormigón sobre estructuras reveladoras, cubriendo posteriormente el hormigón con escombros. En otra oportunidad el Iraq negó constantemente en sus declaraciones la existencia de algún tipo de programa "bélico" nuclear, hasta que el sexto equipo de inspección nuclear encontró en septiembre de 1991 una documentación amplia y detallada sobre estos programas. El Iraq proporcionó tardíamente al séptimo equipo de inspección de armas información oficial por escrito, pero aún incompleta, de su programa de armas nucleares. Otro ejemplo que condena al Iraq fue que hasta el 6 de agosto de 1991, fecha en que los inspectores encontraron pruebas, el Iraq se había negado a divulgar que había producido plutonio no sometido al régimen de salvaguardias.

En lo tocante a las armas químicas, el Iraq ofreció declaraciones contradictorias sobre la producción de municiones químicas. Un hecho más importante aún es que no ha respondido satisfactoriamente a las solicitudes de información sobre su programa de armas químicas en el pasado, especialmente en lo que atañe al suministro desde el exterior de municiones, equipo y sustancias químicas precursoras. En su lugar el Iraq ha insistido en que su producción de armas químicas no comenzó hasta 1986 y que todas sus armas químicas eran

producidas en el propio país. Sin embargo, como todo el mundo sabe, y como lo han demostrado las propias Naciones Unidas, en 1983 el Iraq ya había usado armas químicas contra el Irán.

Pasando a los programas de armas biológicas, sin duda alguna el Iraq no cumplió con su obligación de entregar a la Comisión Especial todos los elementos relacionados con las armas biológicas cuando en contravención de la resolución 687 (1991) destruyó edificios que formaban parte del centro de investigación de armas biológicas de Salman Pak inmediatamente antes de que se efectuara la primera inspección en ese lugar. Además, después de sostener en primer lugar que no poseía armas biológicas y que no había realizado actividades afines, el Iraq reconoció ante los inspectores que había realizado investigaciones que podrían haber llevado a aplicaciones militares ofensivas. Por último, si bien el Iraq sostuvo en aquel momento que su programa de investigación de armas biológicas - que según el Iraq había comenzado en 1986 - había terminado en 1990, una grupo de inspección de las armas biológicas, de la Comisión Especial, encontró pruebas claras en Salman Pak de la capacidad de producir lo que se caracterizaba como "enormes cantidades de agentes biológicos".

En lo tocante a los misiles balísticos con un alcance mayor de 150 kilómetros, el Iraq declaró inicialmente 62 misiles Scud y variantes de Scud y cinco lugares para su producción, mantenimiento, almacenamiento y desarrollo. Inspecciones posteriores revelaron, sin embargo, que el Iraq no había divulgado todo su inventario de misiles balísticos, componentes e instalaciones, y que había tratado de engañar a los inspectores y de ocultar misiles y componentes afines a los equipos de inspección. Como uno en la larga lista de ejemplos les puedo mencionar hoy que en su declaración original el Iraq no incluyó cinco tipos de misiles balísticos abarcados por la resolución 687 (1991).

Este muestrario de mentiras ha continuado hasta hoy. Por ejemplo, puedo señalar a la atención de los miembros el informe del Presidente Ejecutivo Ekeus sobre su misión especial a Bagdad los días 21 y 23 de febrero de 1992, en el cual señala que en el mismo momento en que se le aseguraba que el Iraq había hecho todas las divulgaciones necesarias y que había cumplido con todas sus obligaciones, un equipo de inspección de misiles balísticos había encontrado en dos lugares elementos prohibidos que no habían sido declarados anteriormente. El Iraq continúa tratando de eludir sus obligaciones.

En las conversaciones de febrero de 1992 con la Comisión Especial el Iraq indicó que había dado "toda la información necesaria" de conformidad con la resolución 687 (1991). Las medidas anteriores del Iraq nos hace imposible creer que eso sea cierto. El Presidente de la Comisión Especial tuvo que llegar a la conclusión de que el Iraq "no se compromete a la divulgación cabal, definitiva y completa" (S/23643, párr. 21).

A pesar de su información poco satisfactoria acerca de sus programas de armas de destrucción en masa, ya ha comenzado la destrucción de algunos tipos de armas. Sin embargo, sin una divulgación completa y cabal, los inspectores nunca sabrán si se han encontrado o destruido todas esas armas. Para ser más preciso, si no hay una divulgación completa todos tendremos que llegar a la conclusión de que es casi seguro que la destrucción no ha sido completa.

Las resoluciones de las Naciones Unidas también piden la destrucción, la retirada o la neutralización de las instalaciones de producción iraquíes de estas armas de destrucción en masa. El ejemplo más claro de las instalaciones nucleares iraquíes es la instalación de Al-Atheer. Los equipos de inspección de las Naciones Unidas han podido comprobar que la instalación de Al-Atheer es muy moderna y está diseñada expresamente para producir armas nucleares. El propio informe del Iraq sobre la marcha de los trabajos en Al-Atheer - capturado en septiembre de 1991 por el equipo de inspección de las Naciones Unidas - vincula a Al-Atheer directamente con el programa de armas nucleares del Iraq. No podemos considerar de ninguna manera que Al-Atheer tenga otro propósito que el de la construcción de armamentos. Por consiguiente, esa instalación debe ser destruida totalmente.

El Iraq se ha negado a destruir las instalaciones para reparar y producir misiles balísticos y el material señalados por la Comisión Especial en febrero. El Iraq ha aducido que estos elementos de producción de misiles pueden ser usados con otros fines, inclusive - algo que es muy interesante - en la producción de misiles de un alcance menor de 150 kilómetros.

El Iraq ha aducido que puede neutralizar estas y otras instalaciones similares de producción de armas de destrucción en masa utilizándolas con fines civiles. Sin embargo, habida cuenta del claro historial del Iraq de falta de

cooperación en los esfuerzos de las Naciones Unidas por identificar las armas de destrucción en masa de ese país, no podemos dar al Iraq la oportunidad de volver a utilizar estas instalaciones en la producción de estas horribles armas. Por consiguiente, esas instalaciones deben ser destruidas y no deben ser utilizadas con otros fines.

Lo crítico aquí no es si las instalaciones pueden producir material para usos civiles, sino si pueden ser utilizadas para propósitos prohibidos. El Consejo continúa apoyando la propuesta de que es la Comisión Especial - y no el Iraq - la que debe determinar cuáles son las instalaciones que han de destruirse en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esto no es motivo de negociación ni de regateo, sino que debe ser una determinación de la Comisión Especial que debe acatar el Iraq.

En cuanto a las obligaciones del Iraq en virtud de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) de aceptar incondicionalmente la aplicación de los actuales planes de vigilancia y verificación, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial dijo en febrero que el Iraq no había dado su acuerdo. El Consejo insiste en que es necesario asegurar a la comunidad internacional que el Iraq no volverá a adquirir estas armas desestabilizadoras. No hay otra opción más que la aceptación y cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991).

Permítaseme hablar ahora de las otras obligaciones del Iraq en virtud de la resolución 687 (1991).

Sobre las cuestiones de la frontera, en agosto de 1991 el representante iraquí ante la Comisión de Demarcación de fronteras declaró que el Iraq rechazaba la labor de la Comisión. No obstante, el Iraq ha participado en forma renuente en la labor de la Comisión. El Iraq está obligado a aceptar la labor de la Comisión. Toda declaración en contrario por parte del Iraq constituye un incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991).

También en relación con la frontera tenemos la cuestión de cinco puestos policiales fronterizos del Iraq ubicados en el lado kuwaití de la línea de demarcación en el mapa que usa la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), la cual ha pedido repetidas veces al Iraq que retire estos puestos hacia su lado de la frontera - y en realidad a 1.000 metros de la línea trazada en el mapa de la UNIKOM - como se convino anteriormente, pero el Iraq se niega a hacerlo.

Por lo que se refiere a la devolución de propiedad, si bien se ha progresado en la devolución de propiedad kuwaití, queda aún mucho por hacer, incluyendo la devolución de aviones y sistemas de misiles tierra-aire tomados de Kuwait por parte del Iraq.

En cuanto a la repatriación de nacionales de Kuwait, Arabia Saudita y terceros países, el Iraq se ha negado a tomar medidas sobre la investigación de listas de detenidos desaparecidos presentadas por Kuwait y Arabia Saudita. En una reunión celebrada en Riad en marzo de 1991, los representantes del Iraq, Kuwait, Francia, Arabia Saudita, el Reino Unido y los Estados Unidos - todas las partes en esa reunión, incluido el Iraq - convinieron en dar al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) todas las facilidades necesarias para recabar información sobre el paradero de los desaparecidos.

Un año más tarde, el Iraq todavía no ha dado acceso al CICR a las prisiones iraquíes y a los lugares de detención, ni ha tomado medidas para publicar en sus medios de información listas de los desaparecidos ni ha revelado cuáles son las medidas que ha adoptado para ocuparse de cada uno de los casos individuales.

La respuesta del Iraq ha sido una serie de promesas incumplidas, la última de las cuales fue hecha en febrero de 1992 en una carta dirigida al Secretario General en la que declara que el Iraq está dispuesto a hablar con el representante del CICR en Bagdad acerca del acceso del CICR a las cárceles y de la publicación de nombres de los desaparecidos. Para hacer la cosa aún peor, esta carta del Iraq dice que el Iraq cumple el párrafo 30 de la resolución 687 (1990) como resultado de estas promesas. Una vez más el Iraq ha demorado deliberadamente una cooperación significativa sobre la cuestión, haciendo gala de una actitud totalmente despiadada y carente de cooperación con respecto a la suerte de los desaparecidos y a los sufrimientos de sus familiares.

El Iraq ha criticado repetidamente al Consejo por causar escasez de alimentos, medicinas y otras necesidades civiles fundamentales en el Iraq, aun cuando las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) proporcionan los medios para que el Iraq asegure el suministro y distribución equitativa de estos bienes a toda la población civil iraquí.

El párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 706 (1991) también exige al Iraq que presente declaraciones mensuales de sus reservas de oro y divisas. El Iraq todavía no ha presentado su primer informe.

El Iraq no sólo no ha aprovechado el mecanismo de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) para mejorar el bienestar de la población iraquí, sino que Bagdad persiste en reprimir a la población civil, sobre todo en las zonas del norte predominantemente habitadas por kurdos y en las zonas del sur predominantemente habitadas por chiítas.

La grave preocupación internacional por la represión brutal de su población civil por parte de Bagdad llevó a la aprobación de la resolución 688 (1991) el 5 de abril de 1991. Esta resolución condenó la represión y exigió que se le pusiera fin de inmediato. Los miembros del Consejo recordarán que el bombardeo indiscriminado por parte del Iraq contra la población civil y otras presiones militares sobre los civiles habían llevado a un éxodo masivo de la parte septentrional del Iraq hacia Turquía y el Irán, amenazando la paz y seguridad internacionales de la región. La resolución 688 (1991) también insistió en que el Iraq concediera a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesitasen asistencia en todo el territorio del Iraq y que pusiese a su disposición todos los medios necesarios a tal fin.

El informe de 18 de febrero de 1992 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, la prensa y organizaciones no gubernamentales todos han documentado el embargo económico instituido por el Gobierno del Iraq en octubre de 1991 - y que lamento decir continúa hasta ahora - sobre los envíos de alimentos, combustible y otros suministros humanitarios esenciales a la parte septentrional del Iraq. Este embargo, que lo hace cumplir el ejército iraquí, obstaculiza las operaciones de socorro de las Naciones Unidas e impone severas penurias a los civiles iraquíes, negándoles también su derecho a entrar y salir de la zona. Además, a los ciudadanos iraquíes que antiguamente residían en la zona de Kirkuk no se les permite retornar a sus hogares y negocios.

Los elementos del embargo incluyen la cancelación de pagos de sueldos y jubilaciones a los empleados públicos iraquíes en el norte, la reducción de raciones a aproximadamente la mitad de lo que reciben otros civiles iraquíes, y la reducción de entregas de combustible a aproximadamente un 25% del nivel anterior a octubre de 1991. Se informa que los guardias en los lugares de registro de las rutas hacia la región del norte del Iraq están embargando las cantidades más pequeñas de alimentos comprados privadamente por civiles procedentes del sur.

Es irónico, y verdaderamente trágico, que el Gobierno del Iraq continúe haciendo aseveraciones tergiversadas, mentirosas y exageradas sobre el supuesto impacto humanitario de las sanciones de las Naciones Unidas, sanciones que de ninguna manera limitan la corriente de medicinas, alimentos y otros bienes humanitarios esenciales, mientras el propio Gobierno iraquí impone un embargo interno encaminado conscientemente a privar a algunos civiles iraquíes de alimentos, combustible, medicinas y otros suministros esenciales.

El Gobierno del Iraq continúa reprimiendo también a la población chiíta en el sur. Apenas en diciembre y enero el ejército inició ataques contra "árabes pantanosos", matando a cientos.

El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y la prensa también han documentado las prácticas represivas del Gobierno iraquí contra las instituciones religiosas y culturales chiítas. El Gobierno del Iraq aparentemente está realizando un ataque concertado contra los clérigos chiítas arrestándolos, "desapareciéndolos", encarcelándolos y torturándolos. El Iraq todavía no ha contestado a una pregunta del Relator Especial sobre su lista de desaparecidos, incluso clérigos chiítas, de noviembre de 1991. Los iraquíes continúan manteniendo bajo arresto domiciliario al viejo y enfermo Imán Khoie y le niegan atención médica de especialistas del exterior. En 1991 el lugar sagrado del Imán Hussain en Karbala fue bombardeado, gravemente dañado y profanado. La explicación oficial iraquí de que los "rebeldes" chiítas habían profanado su propio lugar de culto es increíble. Las universidades y colegios religiosos chiítas han sido cerrados; las publicaciones chiítas están prohibidas o censuradas estrictamente; los líderes religiosos chiítas no pueden viajar libremente.

En términos más generales, el historial del Iraq en materia de derechos humanos es espantoso. El informe del Relator Especial de febrero de 1992, un documento distribuido a los miembros de este Consejo, así como los últimos informes recibidos de organizaciones privadas de derechos humanos, constituyen un compendio de estos horrores. Gran parte de la nueva evidencia surge de los propios archivos escritos y de video de la policía secreta y las fuerzas de seguridad iraquíes, quienes han dejado un historial detallado de la brutalidad del régimen contra el pueblo kurdo.

Por ende, el mundo se está enterando con lujo de detalles de la "Operación Anfal", es decir, la reconcentración forzosa de miles de aldeanos kurdos en una política deliberada del Iraq de borrar de la faz de la Tierra 4.000 aldeas kurdas. El Relator Especial ya ha recibido más de 15.000 nombres de kurdos desaparecidos, lo que le ha llevado a la conclusión de que sería difícil descartar las aseveraciones kurdas de un total de 182.000 desaparecidos. Los sepultureros están aportando evidencias sobre fosas comunes donde se sepultaba indiscriminadamente a personas ejecutadas. La lista de horrores continúa.

La constante represión del Iraq de su población civil impulsó al Relator Especial a concluir que seguía siendo un caso de amenaza a la paz y la seguridad internacionales, en virtud de la resolución 688 (1991).

En resumen, el Consejo ha visto ya las promesas iraquíes de cumplimiento durante el año transcurrido. Como lo declaró el Presidente del Consejo en su declaración inicial, el Consejo exige y espera que el Iraq cumpla de hecho con sus resoluciones. Sin el cumplimiento pleno e incondicional, la posibilidad de que se levanten las sanciones es nula. La delegación iraquí tiene ahora la oportunidad de dar respuestas autorizadas a nuestras preguntas y de formular una declaración autorizada de aceptación incondicional de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), en realidad de todas las resoluciones pertinentes. Lo más importante ahora es que el Iraq tiene la oportunidad de demostrar con sus actos que cumplirá con sus obligaciones. Acogeríamos con agrado respuestas y declaraciones autorizadas y, lo que es más, actos.

El Consejo se encuentra una vez más en una coyuntura crítica en su consideración del restablecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región del Golfo. Mi Gobierno y el Consejo estudiarán detalladamente los actos iraquíes en el futuro. Al desdeñar y desacatar las resoluciones del Consejo, el Iraq corre el riesgo, como ocurrió en el pasado,

de cometer un error de cálculo trágico y funesto, cuyas plenas consecuencias el Gobierno del Iraq tendrá que soportar una vez más.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de los Estados Unidos por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. LOZINSKY (Federación Rusa) (interpretación del ruso):

Sr. Presidente: En primer lugar, permítame darle la bienvenida al cargo de Presidente del Consejo de Seguridad y expresar nuestra satisfacción por el talento con que usted dirige nuestra labor. En nombre de la delegación de la Federación Rusa, le pido que transmita nuestra gratitud al Representante Permanente de los Estados Unidos, el Embajador Pickering, por el notable arte diplomático, profesionalismo y energía de que hizo gala en su destacada dirección de la labor del Consejo durante el mes de febrero.

Ha pasado un año desde los momentos en que, mediante los esfuerzos de la comunidad internacional y sobre la base de las decisiones del Consejo de Seguridad se puso fin a la agresión iraquí contra Kuwait. Esa agresión costó las vidas de miles de inocentes kuwaitíes y de ciudadanos de otros países y causó daños materiales incalculables. A fin de impedir la reincidencia de aventuras tan criminales, el Consejo de Seguridad formuló una serie de medidas destinadas a asegurar la paz y la estabilidad en esa región. Sin embargo, como queda demostrado por los hechos relatados en la declaración introductoria del Presidente del Consejo y en las declaraciones de los miembros, el resultado de la negativa del Iraq de cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo es la situación sumamente peligrosa que ahora existe.

Los acontecimientos de este último año demuestran que los dirigentes iraquíes todavía no han comenzado a cooperar con el Consejo ni a ejecutar sus decisiones. Por añadidura, el Iraq ha estado haciendo esfuerzos recientemente para revisar la ejecución de tales obligaciones contraídas oficialmente con anterioridad a fin de aplazar las condiciones preliminares para la aplicación de las diversas disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Tales conclusiones se extraen en parte de los resultados de las

negociaciones recientes en Bagdad del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, Embajador Ekeus, y los representantes del Gobierno del Iraq. La información presentada por la Comisión Especial demuestra que hasta ahora el Iraq no ha hecho ninguna declaración relativa a su acuerdo incondicional de cumplir con todas sus obligaciones en virtud de las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991) relativas a la ejecución del programa en marcha de vigilancia y verificación de la renuncia del Iraq a poseer armas de destrucción en masa y proyectiles balísticos de alcance superior a 150 kilómetros.

La información transmitida al Consejo de Seguridad por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) demuestra también que la información suministrada por la parte iraquí no se ajusta a las exigencias del plan para la ejecución de una vigilancia y verificación continuas. Además, los propios especialistas técnicos iraquíes están de acuerdo con esta observación. De conformidad con las exigencias de esas resoluciones del Consejo, la Comisión Especial y el OIEA debieran recibir del Iraq un panorama detallado, cabal y completo de todos los aspectos del programa iraquí de armas de destrucción en masa y proyectiles balísticos de un alcance superior a los 150 kilómetros.

Por supuesto, el Iraq sabe exactamente cuál es la información que debe presentarse puesto que se han hecho amplias demandas en este sentido que le ha presentado repetidamente la Comisión Especial. Sin embargo, la negativa virtual de la parte iraquí a hacerlo ha obligado hasta ahora a la Comisión Especial y a su grupo de inspección a recopilar información fragmentaria dentro del marco del mandato que le confió el Consejo de Seguridad.

La incongruencia de las repetidas declaraciones iraquíes en el sentido de que toda la información solicitada ya ha sido presentada queda reiterada por el descubrimiento constante durante las inspecciones de componentes cada vez más nuevos y no declarados que afectan directamente los programas iraquíes vinculados con las actividades prohibidas en diversas resoluciones. Son motivo de grave preocupación para los miembros del Consejo los obstáculos interpuestos por las autoridades iraquíes a la labor de la Comisión Especial, en particular el caso reciente en que el Iraq rehusó destruir, dentro del plazo concedido por la Comisión Especial, el equipo para los proyectiles balísticos. A propósito, el párrafo 9 de la resolución 687 (1991) demuestra claramente que ese equipo tiene que destruirse y que los intentos del Iraq de oponerse a ello son inaceptables.

Existe también una situación insatisfactoria con respecto a la aplicación de las disposiciones de la resolución 687 (1991). Según la información obtenida, en el Iraq hay todavía más de 2.000 ciudadanos kuwaitíes detenidos, además de ciudadanos de otros países, y las autoridades iraquíes no brindan la asistencia necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en su búsqueda de personas desaparecidas. No dan acceso a los representantes del CICR a todos los lugares de detención. Se han producido demoras inadmisibles en el proceso de devolución por parte del Iraq de propiedad sustraída de Kuwait, incluyendo la propiedad militar.

Otro tema de especial preocupación es la política represiva de las autoridades iraquíes contra la población civil del país, en particular en las regiones en las que habitan los kurdos y en el sur del país, lo cual viola las disposiciones de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Nosotros, junto con otros miembros del Consejo, somos especialmente sensibles ante el hecho de que, como indicó el Representante Especial del Secretario General, el Gobierno iraquí haya impuesto limitaciones al suministro de bienes de consumo básicos a la región norte del país. Como consecuencia de ello, esa región está recibiendo menos de la mitad de las entregas habituales de alimentos y su población está sufriendo graves privaciones. Se debe tomar nota especialmente del hecho de que hace más de seis meses el Consejo aprobó las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), que concedían al Iraq la oportunidad de vender cierta cantidad de petróleo para financiar la compra de alimentos, medicinas y otros productos esenciales para satisfacer necesidades humanitarias. El Gobierno del Iraq, sin embargo, rehúsa aprovechar esta oportunidad. En consecuencia, sólo nos queda expresar nuestro pesar ante el hecho de que, al negarse a aplicar plena y auténticamente las decisiones del Consejo de Seguridad, Bagdad esté intensificando los sufrimientos del pueblo iraquí y bloqueando cualquier alivio de los mismos.

En el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos se discute una situación muy inquietante en la esfera de los derechos humanos en el Iraq, que tiene incidencia directa en la cuestión de la aplicación de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. El Relator Especial llegó a la conclusión inequívoca de que el Gobierno del Iraq es responsable de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos de carácter gravísimo, a saber, ejecuciones en masa, tortura y genocidio. Además, como señala el informe, no hay indicaciones de que el Gobierno iraquí tenga intención de poner fin a esas prácticas.

También creemos que es importante recalcar la necesidad de que el Iraq aplique inquebrantablemente todas sus otras obligaciones, en particular las que afectan al servicio y al reintegro de su deuda externa, según se dispone en el párrafo 17 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Nos da la impresión de que Bagdad no es aún plenamente consciente de la gravedad de lo que Iraq ha hecho. Por vez primera en medio siglo desde la segunda guerra mundial un Estado ha ocupado y anexo otro Estado soberano

Miembro de las Naciones Unidas, violando descaradamente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios fundamentales del derecho internacional. Más aún, el Iraq había elaborado y estaba empezando a ejecutar un programa para la producción de armas nucleares y estaba haciendo preparativos para fabricar armas biológicas, en violación de sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. El Iraq había amenazado con usar armas químicas, y estas amenazas resultaban especialmente siniestras al haber pruebas de que ya las había empleado en el pasado.

El Consejo de Seguridad, ejecutando las responsabilidades que le confió la Carta de las Naciones Unidas, elaboró y reafirmó un programa de medidas orientado a detener esas acciones, que resultaban muy amenazadoras para la paz y la seguridad internacionales, y a impedir su repetición. Los intereses vitales de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas exigen una aplicación inmediata e incondicional de ese programa.

La Federación Rusa es categóricamente partidaria del regreso del Iraq a la comunidad internacional como miembro de pleno derecho y del levantamiento de las sanciones económicas que se le han impuesto. No obstante, para lograr eso, el propio Gobierno del Iraq debe reconocer la gravedad de lo que ha hecho, reconocer sus errores y extraer las conclusiones apropiadas de las numerosas declaraciones y decisiones del Consejo de Seguridad. En vez de enfrentarse al Consejo, el Iraq debe aplicar inmediata y plenamente todas las exigencias del Consejo.

Esto respondería a los intereses del conjunto de la comunidad internacional y, en igual medida, a los del propio Iraq. No puede haber otra solución para los dirigentes iraquíes. Esperamos que la participación de la delegación iraquí de alto nivel en esta reunión del Consejo de Seguridad sea una prueba de que Bagdad ha entendido por fin la responsabilidad que le incumbe y de que va a empezar a cooperar con las Naciones Unidas y a reafirmar con sus actos su intención de aplicar plena e incondicionalmente todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que son obligatorias respecto a su país.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de la Federación Rusa por las muy amables palabras que me ha dirigido.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): Sr. Presidente: Permítame en primer lugar felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes. Confío en que con sus notables dotes diplomáticas y su rica experiencia dirigirá usted las labores del Consejo durante este mes hacia el éxito. También deseo agradecer a su predecesor, el Embajador Pickering de los Estados Unidos, quien presidió las labores del Consejo de una forma eficaz y destacada durante el atareado mes de febrero. Asimismo deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Sr. Vladimir Petrovsky por haber asumido el importante cargo de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas.

Hoy, un año después del final de la guerra del Golfo, es necesario y útil que el Consejo de Seguridad dialogue con la delegación iraquí y discuta la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y los diversos aspectos de la situación de la postguerra. China siempre es partidaria del diálogo en vez del enfrentamiento. Celebramos la decisión del Gobierno iraquí de enviar su delegación a Nueva York para hablar con el Consejo de Seguridad. Esperamos que este diálogo llegue a resultados positivos, ayude a alcanzar los objetivos contenidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y contribuya a la restauración de la paz y la estabilidad tan esperadas en la región del Golfo.

Al comienzo mismo de la crisis del Golfo China declaró en términos inequívocos su posición de principio de oponerse resueltamente a la invasión armada de Kuwait por el Iraq. Hemos estado siempre a favor de la coexistencia pacífica entre todos los países y del arreglo pacífico de las controversias. Esta constituye una de las premisas básicas de la propuesta de China para el establecimiento de un nuevo orden político y económico internacional.

Durante el año pasado, con el fin de eliminar las consecuencias de la invasión y de asegurar la paz y la estabilidad en la región del Golfo, la comunidad internacional ha actuado de manera cooperativa y con resultados fructíferos. El Secretario General de las Naciones Unidas y los organismos interesados han hecho también valiosas contribuciones a ese fin. Nos complace

observar, como señala el Secretario General en su informe, que se han hecho progresos significativos en la aplicación de algunas de las partes importantes de las resoluciones. China, como otros miembros del Consejo de Seguridad, opina que las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad siguen siendo esenciales para la restauración de la paz y la estabilidad en la región del Golfo y que deben aplicarse plenamente. Puesto que aún queda mucho por hacer, esperamos sinceramente que el Iraq siga cooperando con las partes interesadas y cumpla seriamente sus obligaciones establecidas en las resoluciones pertinentes.

Aunque la guerra del Golfo llegó a su fin hace un año, hemos observado con gran inquietud que sigue deteriorándose la difícil situación a la que se enfrenta el pueblo iraquí. China siempre ha mantenido que el pueblo iraquí es inocente y que no es justo prolongar sus sufrimientos y dificultades. Al aprobarse la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, la delegación china señaló en su declaración que:

"estamos a favor de la abolición inmediata de restricciones a la importación al Iraq de alimentos y otros productos necesarios para que su pueblo pueda normalizar la vida, así como del levantamiento gradual y oportuno de otras sanciones económicas contra el Iraq, teniendo en cuenta la evolución de la situación." (S/PV.2981, pág. 97)

Nuestra posición no ha cambiado. Basándonos precisamente en las anteriores consideraciones humanitarias, apoyamos la razonable propuesta - presentada por el coordinador de los Estados no alineados miembros del Consejo de Seguridad en el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) - en el sentido de que debería cambiarse el procedimiento de "no objeción" por el procedimiento de "simple notificación" para permitir al Iraq la importación de productos civiles. A nuestro juicio, ello contribuiría a aliviar las dificultades del pueblo iraquí y llevaría a una pronta recuperación económica de los países de esa región.

Esperamos que la sesión de hoy tenga un efecto positivo en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de manera que la independencia, soberanía e integridad territorial de los países del Golfo se vean salvaguardadas y respetadas por la comunidad internacional.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de China por las muy amables palabras que me ha dirigido.

Sr. HATANO (Japón) (interpretación del inglés): En agosto de 1990 las tropas iraquíes invadieron y ocuparon Kuwait, violando la soberanía de ese país y contraviniendo el derecho internacional. Con ese acto de agresión, el Iraq se granjeó la condena de la comunidad internacional. Hasta que el Iraq perpetrara esa acción agresiva contra su vecino, el Japón había mantenido buenas relaciones con dicho país, por lo que lamentamos aún más el curso de los acontecimientos durante el pasado año y medio.

Las trágicas consecuencias de las acciones del Iraq siguen sintiéndose. En efecto, ha pasado más de un año desde que acabaron las hostilidades en el Golfo, pero el pueblo de Kuwait sigue sufriendo los efectos de la agresión iraquí, en pérdidas de vidas humanas, destrucciones materiales y deterioro del medio ambiente. Mientras el pueblo kuwaití, con la asistencia de la comunidad internacional, lucha por reconstruir sus vidas y su país, la responsabilidad iraquí por sus sufrimientos no cae en el olvido y los dirigentes iraquíes deben asumir su responsabilidad por las consecuencias de su agresión. Lamentablemente, no estoy seguro de que los dirigentes iraquíes comprendan plenamente la gravedad de la situación actual.

Según documentos relacionados con las Naciones Unidas, el Gobierno del Iraq está persiguiendo al pueblo kurdo y a grupos chiítas dentro de su territorio. Continúa impidiendo la repatriación de grandes números de nacionales kuwaitíes y se niega a devolver toda la propiedad kuwaití. Además, repetidamente ha puesto obstáculos a los esfuerzos de la Comisión Especial por supervisar la destrucción de las armas iraquíes de destrucción en masa y ha presentado al Consejo informes falsos. Al negarse a cooperar con el Consejo y cumplir sus resoluciones, el Gobierno del Iraq está demostrando su desacato no sólo hacia el Consejo sino hacia la comunidad internacional en su conjunto. Los dirigentes iraquíes deben darse cuenta de que no están en situación de decidir cuáles de las disposiciones aplicarán y cuáles no aplicarán. No hay lugar a la negociación.

Evidentemente el pueblo iraquí debe incluirse entre las víctimas de las acciones agresivas de su Gobierno y de su negativa a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad. Mi delegación está preocupada por el pueblo inocente del Iraq que sigue enfrentándose a graves dificultades. En este sentido, el Consejo de Seguridad acordó permitir al Iraq la venta de petróleo para atender a las necesidades básicas de su pueblo. Pero al negarse a exportar petróleo de la forma establecida por el Consejo y al poner obstáculos a las actividades de diversos organismos, el Gobierno del Iraq está negando a su propio pueblo el acceso al socorro humanitario puesto a su disposición. El Japón cree que los dirigentes iraquíes tienen la obligación moral de aliviar la agonía de su propio pueblo y que puede hacerlo exportando su propio petróleo.

Mi país insta al Gobierno del Iraq a que acceda de una vez por todas a aplicar las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo ya ha dado a conocer su postura de que, si el Iraq continúa incumpliendo materialmente sus obligaciones, ello tendrá graves consecuencias.

El Japón no quiere que el Iraq permanezca como un descastado de la comunidad internacional. El Iraq y el pueblo iraquí ya han sufrido bastante. Recuerdo cuánto sufrió el Japón al final de la última guerra mundial, pero también recuerdo cómo mi país recibió ayuda de la comunidad internacional

representada por las Naciones Unidas. El Japón abriga la esperanza de que pronto pueda dársele la bienvenida al Iraq entre la comunidad mundial como un miembro responsable. Pero el único camino, el único, hacia ese objetivo es que el Iraq cumpla todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sr. ERDŐS¹⁶ (Hungria) (interpretación del francés): Hace un año las fuerzas de una coalición internacional se opusieron a la agresión iraquí, liberaron a Kuwait y restablecieron la legalidad internacional, actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Quisiéramos que el Gobierno de la República del Iraq y sus representantes de alto nivel que se encuentran hoy entre nosotros comprendieran con qué intensidad un país pequeño como Hungría se sensibilizó y se angustió - a causa de las consecuencias de este acto en las relaciones internacionales en general - al ver que un país no sólo invadía a otro país sino que entonces negaba la propia existencia de ese país y proclamaba sin ambages que borraba del mapa del mundo a un país Miembro de las Naciones Unidas. Por tanto, Hungría ha expresado su pleno apoyo a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad desde el inicio de la crisis del Golfo.

Tras el cese de las hostilidades en la región, el Consejo en sus numerosas resoluciones determinó clara e inequívocamente las exigencias que debía cumplir el Iraq. De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de la Organización se comprometen a aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, en el que recae la responsabilidad principal respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las resoluciones del Consejo no podrían, pues, verse como una base de negociación y tampoco podrían constituir objeto de algún tipo de regateo. Por lo demás, la declaración del Presidente después de la reunión del Consejo a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno de enero pasado reafirma que las resoluciones del Consejo de Seguridad deben ser aplicadas íntegramente.

Consideramos que el diálogo es el medio más razonable y más eficaz para aclarar las diferencias de opinión y disipar los posibles malentendidos. Queremos precisar, sin embargo, que este diálogo entre el Consejo de Seguridad y el Iraq no puede ser una discusión sin límites y que su único objeto debe ser la aplicación por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo. Deploramos profundamente que el Iraq todavía no se haya conformado plenamente a ello. Esperamos que los dirigentes del Iraq - por intermedio de la persona del Viceprimer Ministro de la República - den al Consejo de Seguridad garantías seguras en este sentido.

La resolución clave 687 (1991) del Consejo tiene por objeto conducir al restablecimiento de la seguridad en toda la región del Golfo. Fue aceptada en su momento sin reservas por la Asamblea Nacional de la República del Iraq. Los fallos del Iraq en la aplicación de esta resolución de importancia fundamental, sus intentos de reinterpretar un cierto número de sus disposiciones y de las de otras resoluciones posteriores del Consejo relativas al potencial militar iraquí representan una actitud que desaprobamos enérgicamente y que es objeto de legítimas preocupaciones. Sin embargo, las disposiciones correspondientes de estas resoluciones fueron redactadas con el mayor cuidado y las obligaciones del Iraq, que se desprenden de la parte C de la resolución 687 (1991), pueden determinarse fácilmente sin ningún equívoco posible. Pues bien, hasta el día de hoy el Iraq ha violado una y otra vez varias de esas obligaciones. Ha actuado así a pesar de que el Consejo de Seguridad ha adoptado entre tanto varias otras resoluciones y ha condenado firmemente, de diversas formas, la práctica seguida por el Iraq en este campo.

Algunos indicios que tienen que ver con la última inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) parecen sugerir una mejor comprensión por parte del Iraq de la necesidad de dar pruebas de una actitud más cooperativa. Sin embargo, estamos obligados a comprobar que en general no podemos ver un verdadero cambio en el comportamiento iraquí.

En cuanto a las armas de destrucción en masa, misiles balísticos de un alcance superior a 150 kilómetros y de capacidades nucleares, el cuadro general que ven la Comisión Especial y el OIEA no permite tener una visión de conjunto detallada sobre los programas iraquíes en esa esfera. En cuanto a las informaciones pedidas, el Iraq se atiene a una interpretación particular que consiste en considerar las informaciones suministradas como informaciones suficientes. La práctica sigue desmintiendo firmemente esta tesis.

La actitud de la parte iraquí en cuanto a la cuestión de la destrucción del material y de las instalaciones destinadas a ese fin tampoco es satisfactoria. Nos encontramos ante maniobras dilatorias. Corresponde y corresponderá a los órganos autorizados para ese fin por el Consejo de Seguridad determinar lo que el Iraq debe o no debe destruir.

Creemos que el único medio de aliviar las sanciones decididas contra el Iraq reside en la aplicación íntegra de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Iraq debe ser consciente de las graves consecuencias de la continuación de sus graves incumplimientos en este campo.

Somos conscientes de las consecuencias del bloqueo económico impuesto en el norte y en el sur del Iraq por el propio Gobierno del país. La actitud del Gobierno iraquí expone a toda la población civil del país a sufrimientos inútiles. Las sanciones económicas decididas por las Naciones Unidas no podrían afectar el suministro de productos alimentarios, de medicamentos y de otros productos destinados a satisfacer las necesidades humanitarias elementales de la población civil del Iraq. Como se sabe, las resoluciones del Consejo de Seguridad que tienen por objeto precisamente el alivio de los sufrimientos de la población del país instauraron un mecanismo destinado a posibilitar la compra por el Iraq de artículos de primera necesidad. Estas compras deberían financiarse con el producto de la venta de una cierta cantidad de petróleo iraquí. Pues bien, no creemos correcta la referencia iraquí a "la intervención en sus asuntos internos" para justificar su negativa a proceder a la venta de su petróleo, teniendo en cuenta la política y la práctica seguidas por ese país en la región en un período muy reciente. En este sentido, lamentamos que el Iraq haya considerado útil romper unilateralmente las negociaciones sobre esta materia con los representantes de las Naciones Unidas en Viena. Asimismo, debido a una ausencia total de

cooperación iraquí, sigue bloqueada la cuestión de las indemnizaciones. Consideramos que es importante también que el Iraq cumpla escrupulosamente con todas sus obligaciones en cuanto al pago del servicio de su deuda externa. Aún queda mucho por hacer en el plano de la restitución de los bienes kuwaitíes decomisados por el Iraq.

Otro tema que causa grave inquietud a Hungría es la situación de los derechos humanos en el Iraq. La violación de esos derechos continúa; se registran casos de ejecuciones sumarias, de asesinatos políticos, de tortura, de desapariciones involuntarias, de arrestos y detenciones arbitrarios, de supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, de violaciones de los derechos de las comunidades étnicas y religiosas y otros. Por lo demás, el Consejo de Seguridad ha expresado varias veces sus profundas preocupaciones por la cuestión de la repatriación de los nacionales de Kuwait y de terceros Estados que se encuentran en el Iraq. En este contexto, consideramos inaceptable la no cooperación por el Iraq con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En nuestra opinión, en vista de la excepcional gravedad de la situación de los derechos humanos en el Iraq sería oportuno examinar en los foros competentes de las Naciones Unidas el envío de un grupo de observadores en esta materia.

La delegación de Hungría espera que los representantes de la República del Iraq presentes en la sesión del Consejo de Seguridad puedan regresar a su país con una visión clara de lo que la comunidad internacional aguarda de su Gobierno. De lo que se trata es de la aplicación íntegra e incondicional de las resoluciones pertinentes del Consejo. Nos atrevemos a esperar que el mensaje político que traducen las diferentes opiniones expresadas alrededor de esta mesa será escuchado, comprendido y apreciado en su justo valor por los dirigentes iraquíes, lo que nos facilitará a todos el poder acercarnos a la clausura de este triste capítulo del período posterior al fin de la guerra fría.

Sr. NOTERDAEME (Bélgica) (interpretación del francés): En primer lugar, quiero aprovechar esta oportunidad para darle la bienvenida como Presidente del Consejo de Seguridad. Le aseguro la plena colaboración de mi delegación. También quiero felicitar y agradecer al Embajador Pickering el trabajo excelente realizado durante el mes pasado. Permítame expresar cuánto apreciamos la presencia aquí en el Consejo del Sr. Petrovsky y dar las gracias a su predecesor, el Sr. Safronchuk, con quien trabajamos tan bien.

Durante toda la crisis del Golfo la política de Bélgica se vio motivada por objetivos basados en el respeto del derecho internacional: se trataba de obtener la liberación de Kuwait, de evitar que se volviera a producir esa agresión y de hacer que el Iraq desempeñara de nuevo un papel positivo en el seno de la comunidad internacional.

Kuwait ha sido liberado y nuestro Consejo fijó él mismo las condiciones de la cesación del fuego. El Iraq además notificó al Consejo su aceptación incondicional de la resolución 687 (1991) y esta aceptación fue confirmada por una decisión de la Asamblea Nacional iraquí. Lamentablemente, en los hechos, el Iraq continúa pisoteando muchas disposiciones que figuran en la resolución 687 (1991) y en otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El informe del Secretario General es bien elocuente a este respecto.

Por eso, para que nuestros esfuerzos por hacer respetar el derecho internacional sigan siendo verosímiles, es fundamental que el Consejo vele por que el Iraq cumpla plenamente las obligaciones que le incumben. Me apresuro a agregar que esta actitud de firmeza no nos hace insensibles a la suerte de la población iraquí que ha sido tomada como rehén por su propio Gobierno.

Para que se logren los objetivos que se ha fijado el Consejo, es necesario que el Gobierno iraquí cumpla todas sus obligaciones internacionales. Me refiero particularmente a tres esferas.

En primer lugar, es necesario que el Iraq borre los destrozos que ha provocado con su agresión. Efectivamente, la liberación de Kuwait mediante el recurso legítimo a la fuerza armada no ha sido suficiente para borrar las consecuencias de una ocupación brutal y sangrienta, hecha de saqueos, de destrucción y de exacciones. Por eso fue necesario imponer al Iraq una serie de medidas vinculadas al intercambio de prisioneros y a la devolución de los bienes robados a Kuwait. Además, el establecimiento de un Fondo de

Indemnización aparecía a este respecto como una innovación esencial destinada a obtener del Iraq una contribución justa a la reparación de los daños causados por la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait.

En segundo lugar, el Iraq debe dismantelar completa e incondicionalmente su potencial de destrucción en masa. Fueron la acumulación de armas de destrucción en masa en el Iraq, la intransigencia y la actitud belicista de las autoridades de Bagdad las que obligaron al Consejo de Seguridad a establecer mecanismos de desarme y de embargo militar contra el Iraq. Bélgica espera que la ejecución de estas medidas constituya un primer paso hacia la restauración de la paz y la seguridad internacionales en toda la región.

En tercer lugar, el Gobierno iraquí debe respetar los derechos humanos. A este respecto desearía mencionar la grave preocupación de mis autoridades ante la lectura del informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, preparado por el Sr. Van der Stoel, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. Las informaciones de que hemos tenido conocimiento en los últimos meses y que se refieren a la represión armada y brutal ejercida por el régimen contra sus poblaciones y las medidas discriminatorias contra ciertos grupos, intensifican aún más nuestra inquietud. Durante el examen por la Asamblea General de la situación en el Oriente Medio, los Estados miembros de la Comunidad Europea repitieron en su declaración pronunciada el 26 de noviembre de 1991 sus preocupaciones sobre este tema. Mientras duren estas violaciones de los derechos humanos, el Iraq estará lejos de haber cumplido efectivamente sus obligaciones internacionales.

La firmeza del Consejo, que Bélgica comparte, no significa, sin embargo, que mi país sea insensible a los sufrimientos del pueblo iraquí, desgraciadamente tomado como rehén por sus autoridades desde el comienzo de la crisis.

Bélgica ha subrayado siempre la necesidad de conceder ayuda humanitaria a las poblaciones iraquíes, con independencia de cualquier otra consideración. Por ese motivo acogió favorablemente el levantamiento con carácter provisional del embargo alimentario que hizo el Comité de Sanciones. Se felicitó por su supresión definitiva cuando se aprobó la resolución 687 (1991). Bélgica ha trabajado constantemente por el mantenimiento efectivo de la política de la mano tendida hacia la población iraquí. Con este mismo interés humanitario Bélgica se ha pronunciado a favor de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991)

que permiten que el Iraq adquiriera los ingresos necesarios para financiar sus importaciones alimentarias y humanitarias. Todavía hace pocos días Bélgica apoyó la aprobación, en el seno del Comité de Sanciones, de un "acuerdo de caballeros", que debería permitir un examen aún más flexible y rápido de las solicitudes relativas a una serie de productos.

Así, el Gobierno iraquí dispone de medios para mejorar la situación humanitaria de sus poblaciones. Es a él, y sólo a él, a quien le corresponde utilizarlas o no. Mi país le ruega encarecidamente que saque provecho de las dos resoluciones en cuestión.

Al disponer de los recursos necesarios, el Gobierno iraquí tendrá la responsabilidad de garantizar la distribución equitativa de productos alimentarios y humanitarios a la población iraquí en su conjunto, sin ninguna discriminación. Lamentablemente, es necesario constatar que no siempre es así y que segmentos enteros de la población iraquí son desfavorecidos. Esperamos que el Iraq ponga fin a estas prácticas discriminatorias.

Si bien las últimas informaciones de que disponemos dan cuenta de una mejora general de la situación alimentaria, confirman también la existencia de un bloqueo económico impuesto al norte del Iraq. En consecuencia, las poblaciones kurdas del Iraq sólo reciben la mitad de las raciones alimentarias diarias distribuidas en el resto del país. Esta situación inaceptable debe cesar.

En este contexto, los agentes de seguridad de las Naciones Unidas emplazados en el Iraq aportan una contribución inestimable tanto al trabajo de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas como de las organizaciones no gubernamentales. Mi delegación les rinde homenaje. La prolongación de su mandato será para nosotros una muestra de las buenas intenciones del Gobierno iraquí.

La política aplicada hasta ahora por las autoridades iraquíes sólo nos ha inspirado una profunda desconfianza. Le corresponde ahora al Gobierno del Iraq disipar esa desconfianza con compromisos formales y claros concretados en actos precisos. Bélgica espera que la actual sesión del Consejo le permita al Iraq contraer finalmente los compromisos que dimanar de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de Bélgica por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. AYALA LASSO (Ecuador): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, felicitarlo por haber asumido usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el presente mes de marzo. Sabemos que usted nos conducirá a buen puerto.

Igualmente quiero expresar mi felicitación por la excelente labor que desempeñó como Presidente del Consejo, en febrero, al Embajador Thomas Pickering, de los Estados Unidos de América.

La posición que el Ecuador ha adoptado al analizar la crisis del Golfo Pérsico, que se inició cuando Kuwait fue invadido y anexo militarmente por el Iraq, se ha basado en el más irrestricto respeto de los principios y normas del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Entre ellos están el recurso exclusivo a los métodos pacíficos para resolver las controversias; la condena del uso de la fuerza en contra de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados; el no reconocimiento de las conquistas territoriales obtenidas mediante el uso de la fuerza y, en particular, la obligación común de contribuir al establecimiento de un mundo pacífico, más justo y libre. Todo esto tiene como única finalidad la de atender a las aspiraciones trascendentes del ser humano.

En uso de las facultades que tiene dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad adoptó una serie de resoluciones estableciendo obligaciones cuya aceptación incondicional y completa corresponde al Iraq. La resolución 687 (1991) es la que abarca el mayor número de aspectos considerados indispensables para resolver los problemas creados por la invasión a Kuwait. Uno de ellos se refiere a las armas de destrucción en masa: químicas, biológicas y nucleares. No cabe duda a este respecto de que

las labores confiadas a la Comisión Especial, a pesar de las actitudes contradictorias iniciales y de los ocultamientos por parte del Iraq, se han podido llevar a cabo con mayor amplitud en cuanto a la destrucción de dichas armas. La Comisión ha destacado los avances positivos que el Consejo debe también reconocer. Será necesario, sin embargo, que el Iraq amplíe su cooperación en todo lo relacionado con la presentación de los planes y programas que ha preparado y que existen sobre estas materias, según lo demanda la Comisión Especial.

Hay obligaciones que emanan de las resoluciones del Consejo de Seguridad cuyo cumplimiento se concreta en una acción precisa y determinada, y otras que requieren, para ser satisfechas, de una conducta permanente y continua. El Ecuador estima que el cumplimiento de los mandatos del Consejo debe ser total y sin excepciones. Reconoce que por sus propias características ese cumplimiento puede no verificarse de manera inmediata en todos los casos. Sin embargo, es al Consejo al que corresponderá evaluar la correcta aplicación de sus disposiciones, tomando en consideración la buena fe que el Iraq deberá demostrar.

El Ecuador y el Consejo de Seguridad han manifestado su constante preocupación por la suerte de la población iraquí, tanto la que habita en las grandes ciudades como las minorías localizadas en el norte y en el sur del Iraq. Razones humanitarias han movido al Ecuador a procurar que el Consejo adopte medidas que favorezcan la solución de las extremas necesidades de la población iraquí. Mi país seguirá apoyando toda iniciativa que se presente encaminada hacia esa finalidad. Sin embargo, no hay duda de que el camino más conducente para asegurar este resultado será, como ha quedado demostrado en la práctica, el cumplimiento por parte del Gobierno del Iraq de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, es necesario que el Iraq haga uso de los mecanismos creados y previstos en las resoluciones 688 (1991), 706 (1991) y 712 (1991).

Por las mismas razones humanitarias nos preocupa mucho la situación del irrespeto de los derechos humanos en el Iraq. El informe que a este respecto ha presentado el Sr. Max van der Stoel es de una elocuencia que nos debe llevar a la meditación y que debe llevar al Gobierno del Iraq a adoptar las rectificaciones inmediatas correspondientes. Entre las obligaciones que el

Iraq deberá cumplir consta la de facilitar y proceder a la repatriación de los nacionales de Kuwait y de otros países. Esperamos que la próxima reunión, que se llevará a cabo con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, ofrezca mejores resultados que los que hasta este momento podemos tener.

Consideramos de mucha utilidad la visita que el Viceprimer Ministro, Sr. Tariq Aziz, se encuentra realizando al Consejo de Seguridad, ofreciendo así un signo positivo de su cooperación con las Naciones Unidas. No catalogamos su visita como una gestión de negociación - que no cabe - sino como una oportunidad para el diálogo, para escuchar las razones y opiniones del Iraq. Estima el Ecuador que este diálogo puede servir para aclarar el panorama y para encontrar soluciones específicas a los problemas que a todos interesa resolver.

Esperamos recibir del Sr. Tariq Aziz informaciones de primera mano, respuestas satisfactorias a los planteamientos hechos por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de todos los miembros; y anhelamos, sobre todo, que quiera el Gobierno del Iraq adoptar las medidas que hagan factible una inmediata reacción del Consejo en el capítulo de las sanciones aplicadas al Iraq a fin de restablecer la normalidad en la región, tanto en lo tocante a la suerte de la población iraquí como en lo atinente al respeto a las normas del derecho. Sólo así se restablecerán la paz, la seguridad y la justicia después del dramático conflicto del Golfo.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante del Ecuador las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. GHAREKHAN (India) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia durante este mes. Usted trae a este cargo una amplia riqueza de experiencia que estoy convencido será una prenda material del éxito de las actividades del Consejo.

También quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento por la forma enérgica y profesional tan destacada con que el Representante Permanente de los Estados Unidos, Embajador Pickering, presidió las labores del Consejo durante el mes pasado.

También deseo dar la bienvenida al nuevo Secretario General Adjunto, Sr. Petrovsky.

Algunos de mis colegas recordarán que cuando el Consejo aprobó la resolución 687 (1991) el año pasado, también se reunió durante el mes del ramadán y siguió en sesión durante la hora del almuerzo. Es apropiado que al hacer hoy un balance sobre la resolución 687 (1991), una vez más sigamos en sesión durante la hora del almuerzo en este mes sagrado del ramadán.

La sesión de hoy es especial. Enfoca cuestiones que surgieron durante y después de los disturbios de fines de 1990 y comienzos de 1991 en la región del Golfo. Entre agosto de 1990 y mediados de 1991, el Consejo de Seguridad celebró una serie de reuniones en las que se creó un marco de acción para responder a la crisis del Golfo y a sus secuelas. Kuwait no sólo recuperó su soberanía e independencia sino que también comenzó una participación activa en los intercambios políticos y económicos internacionales. Nos reunimos ahora para hacer un balance de lo ocurrido desde entonces y para examinar qué es lo que falta por hacer.

Como todos sabemos, la resolución 687 (1991) es un hito histórico en el Consejo. Resoluciones posteriores del Consejo han tratado varios aspectos de la crisis, pero la resolución 687 (1991) sigue siendo el documento básico. Es importante observar que el Iraq, y la comunidad internacional en su conjunto, mediante las decisiones convenidas del Consejo de Seguridad, han aceptado esa resolución y deben unirse en un intento por preservar y fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Huelga decir que todos los países comprometidos con las decisiones del Consejo a ese respecto asumen la responsabilidad de cumplirlas y aplicarlas.

A juicio de mi delegación, por lo tanto, una premisa fundamental de la labor de hoy es el respeto y la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta sobre esta cuestión en particular.

No entraré en detalles sobre esta importante cuestión que examinamos hoy puesto que ya tenemos una documentación autorizada sobre el tema. El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General de 25 de enero de 1992 (S/23514) sobre el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen determinadas resoluciones del Consejo de Seguridad, así como su informe posterior de 7 de marzo de 1991 (S/23687). Deseo expresar mi agradecimiento

al Secretario General por sus informes detallados e informativos, que en realidad son la única base sobre la que el Consejo de Seguridad puede y debe llevar a cabo su tarea. Ambos informes identifican esferas en las que el cumplimiento se ha logrado o se busca activamente y esferas en las que el cumplimiento aún no se ha alcanzado. Mi delegación ha tomado nota de la evaluación que figura en el informe del Secretario General en el sentido de que se ha logrado un progreso significativo con respecto a la sección C de la resolución 687 (1991), pero que aún queda mucho por hacer. Lo que falta por hacer también debe llevarse a cabo. El Consejo ha subrayado en varias oportunidades la necesidad de cumplir con todas las disposiciones obligatorias que integran la resolución.

Nos apoya en nuestra tarea la presencia del Viceprimer Ministro del Iraq, Su Excelencia Sr. Tariq Aziz y de sus colegas. Su gran experiencia al más alto nivel del Gobierno de su país le da al Consejo la oportunidad singular de encontrar las respuestas y los compromisos que busca. Mi delegación y el Consejo de Seguridad en general - estoy seguro de ello - aprecian su voluntad de estar presente aquí para entablar un intercambio constructivo de opiniones.

Una segunda premisa básica de la tarea de hoy, a juicio de mi delegación, debe ser el aspecto humanitario. El Consejo es consciente de los indiscutibles sufrimientos de los civiles inocentes en el Iraq. Los miembros no alineados del Consejo han recalcado repetidamente la necesidad de un enfoque humanitario al respecto. Debo dejar constancia de la profunda decepción de mi delegación por el poco progreso realizado en esa esfera. El Consejo aún no ha aceptado oficialmente la propuesta de los miembros no alineados de que las cuestiones indiscutiblemente humanitarias deben trasladarse del procedimiento "sin objeciones" a la categoría de "notificación". Espero, sin embargo, que la sesión de hoy pueda llevar a que el Consejo trate temprana y significativamente los urgentes problemas humanitarios.

Una cuestión de importancia al enfocar los aspectos humanitarios de esta crisis - o de cualquier otra crisis que reclame la acción del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta - es el funcionamiento del Artículo 50 de la Carta. En varias oportunidades, mi delegación ha reiterado

la necesidad de fortalecer el impacto y la influencia de la acción del Consejo por medio de activar de manera concreta el Artículo 50, permitiendo que los países que apliquen fielmente las resoluciones del Consejo obtengan reparaciones cuando tal aplicación los afecta de manera adversa.

Deseo hacer un comentario final. Espero que la sesión de hoy se centre en la posibilidad y los medios de lograr lo que la comunidad internacional aspira para la región del Golfo y para todo el mundo, a saber, paz y prosperidad para todos. Nuestra meta es superar las diferencias de opinión y las malas interpretaciones y promover la confianza y la cooperación. La oportunidad que hoy se nos presenta de sostener un diálogo con el Viceprimer Ministro del Iraq debe servir a esos propósitos y abrir las puertas a una solución rápida y pacífica de todos los problemas pendientes en el Golfo.

A lo largo de los siglos las relaciones de la India con los países del Golfo se han caracterizado por la buena voluntad y la cooperación. Ello explica por qué mi país espera fervientemente que la comunidad internacional pueda trabajar de consuno para dejar atrás el triste y sombrío capítulo del conflicto del Golfo y para empeñarse en el cumplimiento de los ideales de la Carta de las Naciones Unidas. Si logramos esto habremos aprendido la lección más valiosa de todas las que surgieron de la crisis del Golfo.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de la India las amables palabras que me ha dirigido y su reconocimiento y valorización de la importancia del ramadán que es el motivo por el que prolongamos la sesión de esta mañana.

Sr. BARBOSA (Cabo Verde) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Para comenzar deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo. Estoy seguro de que durante su mandato el Consejo alcanzará grandes logros bajo su atinada dirección.

También deseo expresar mis felicitaciones a su antecesor, el Embajador Thomas R. Pickering, por la forma diestra y eficiente en que dirigió las deliberaciones del Consejo durante el mes anterior.

Cabo Verde cree firmemente en el principio del arreglo pacífico de las controversias y en el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Como pequeño país, estamos totalmente en contra de cualquier violación de esos principios y en contra de la violación de la integridad territorial y de la soberanía de cualquier país. Es por eso que condenamos categóricamente la invasión de Kuwait el año pasado y compartimos la indignación de la comunidad internacional frente a la agresión no provocada del Iraq en contra de ese pequeño país indefenso.

Como consecuencia de la invasión de Kuwait por el Iraq, que causó daños al país y pérdida de vidas y de bienes a la población de Kuwait y que planteó una amenaza para la seguridad de la región, el Consejo aprobó una serie de resoluciones que impusieron sanciones contra el Iraq y que establecieron medidas para invertir la agresión y para obtener reparaciones por los daños y perjuicios causados .

Creemos que este Consejo, al imponer sanciones contra el Iraq, adoptó una posición adecuada y correcta para restablecer la paz y la seguridad de Kuwait y para imponer el respeto al imperio del derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Atribuimos máxima importancia a la necesidad de aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo a este respecto. Hemos seguido los distintos informes de la Secretaría sobre la situación de la aplicación por parte del Iraq de las resoluciones sobre sanciones.

Aunque hemos tomado nota en los informes de la aplicación parcial por parte del Iraq de algunos aspectos de las resoluciones, lamentamos decir que, en general, el Iraq no ha estado a la altura del cumplimiento completo de las decisiones del Consejo.

Sr. Presidente, su evaluación de la situación de la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad es una clara demostración de que ese país ha dejado de cumplir plenamente las resoluciones del Consejo. Compartimos en todo sentido su evaluación y queremos exhortar al Gobierno del Iraq a que sea más generoso en su aceptación y cumplimiento de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Nos afecta en particular la situación de los prisioneros kuwaitíes y de los ciudadanos de terceros países en el Iraq. Esperamos que el Iraq ofrezca una mayor cooperación a fin de obtener su liberación y facilitar el acceso a ellos.

Me gustaría que esta sesión fuera el primer paso de un proceso que promueva aún más la aplicación de las resoluciones del Consejo. Creemos que el cumplimiento pleno y cabal de ellas facilitaría el levantamiento de las sanciones y restablecería la paz y la cooperación en la zona. Somos conscientes de la penosa situación que experimenta el pueblo hermano del Iraq como resultado de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Somos muy receptivos a sus necesidades y esperamos ver pronto un progreso en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo para que las condiciones de vida del pueblo iraquí puedan aliviarse. En este contexto, sostenemos la opinión de que este Consejo debe seguir mostrando receptividad por las necesidades humanitarias de la población iraquí.

No estamos ni estaremos nunca contra el pueblo del Iraq, pero somos muy partidarios de la estricta observancia de las disposiciones de la Carta. Si bien estamos a favor del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad por parte del Iraq, también nos damos cuenta de las necesidades legítimas de su pueblo. El desarrollo económico del Iraq, en consecuencia, no debería verse indebidamente afectado para que se preserve la capacidad económica pacífica de su población civil.

El propósito de las sanciones contra el Iraq consiste en restaurar la situación previa a la invasión de Kuwait, en obtener indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos y en crear una situación que garantice la paz y la seguridad en la región y que no afecte innecesariamente la estructura económica ni el futuro bienestar del pueblo iraquí.

Por último, quiero expresar el deseo de que la presencia aquí hoy de una delegación de alto nivel iraquí sea el comienzo de un diálogo que promueva una mejor comprensión para facilitar la plena y completa aplicación de las resoluciones del Consejo y restaurar la normalidad en Kuwait y el Iraq en provecho de esos dos países hermanos y sus respectivos pueblos.

El PRESIDENTE: Doy las gracias al representante de Cabo Verde por sus muy amables palabras.

Sr. MUMBENGEWI (Zimbabwe) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Permítame comenzar felicitándolo por haber asumido la Presidencia de nuestro Consejo. Su bien conocida habilidad diplomática nos permitirá sin duda alguna examinar en forma efectiva los onerosos asuntos que encara el Consejo este mes.

Quiero felicitar también al Embajador Pickering, de los Estados Unidos, por la forma excelente como dirigió las actividades del Consejo durante el mes de febrero.

Aprovecho asimismo esta oportunidad para dar la bienvenida al Sr. Petrovsky en su nuevo cargo de Secretario General Adjunto, con quien estaremos trabajando. Además, expreso mi agradecimiento a su predecesor, el Sr. Safronchuk, por el excelente trabajo que realizó durante su mandato.

Damos la bienvenida aquí entre nosotros al Viceprimer Ministro del Iraq, Sr. Aziz, y a su delegación. Acogemos con beneplácito la oferta del Gobierno del Iraq de que esta delegación de alto nivel nos dé una explicación de primera mano sobre el progreso, los problemas y las políticas que conlleva el acatamiento y la ejecución por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En nuestro carácter de miembros del Consejo de Seguridad consideramos imperativo que se cumplan sin reserva esas resoluciones.

La historia reciente ha demostrado la determinación del Consejo de obligar a su cumplimiento y nos ha dado motivos de esperanza que esté aumentando la

voluntad colectiva de la comunidad internacional de corregir los agravios y proteger a los vulnerables. La autoridad y prestigio del Consejo de Seguridad, así como su condición moral, sólo pueden robustecerse si el principio del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad se aplica de manera uniforme y congruente a despecho de quién sea el transgresor.

El Consejo tiene ante sí el informe actualizado del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el grado de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad por parte del Iraq. Le estamos muy agradecidos al Secretario General de las Naciones Unidas por su informe tan amplio y fidedigno.

Confiamos sinceramente en que el Viceprimer Ministro Aziz y su delegación puedan explicar al Consejo las razones de los retrasos en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes, tal y como lo indica el informe del Secretario General.

Resulta de gran preocupación para nosotros la situación humanitaria imperante en la región, cuya causa hemos promovido en el Consejo en ocasiones anteriores. Después de la aprobación de la resolución 687 (1991) y su aceptación incondicional por parte del Iraq el año pasado, tuvimos la esperanza de que la normalidad sería restaurada con rapidez en el área del Golfo, de manera que los pueblos de la región se vieran librados de mayores sufrimientos. Mi delegación se siente profundamente preocupada por el hecho de que casi un año después de concluida la guerra, la grave situación humanitaria de la región no da muestras de disminuir. No es necesario recordar al Consejo su obligación moral de hacer cuanto pueda para aliviar el sufrimiento de la población civil en la región. Las autoridades iraquíes deben cumplir también con su responsabilidad al respecto.

En este sentido, nos preocupa profundamente la cuestión aún sin resolver de los ciudadanos kuwaitíes desaparecidos, según se desprende del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de fecha 16 de enero de 1992. Las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la resolución 687 (1991) imponen con claridad al Iraq la obligación de liberar con rapidez a todos los ciudadanos kuwaitíes bajo su custodia en colaboración con el CICR. Hacemos un llamamiento al Iraq para que coopere plenamente y proporcione al CICR la información sobre las personas desaparecidas, que facilite la búsqueda que realiza ese Comité y acceda a sus peticiones para realizar búsquedas de personas desaparecidas de conformidad con las normas y prácticas del CICR.

Igual que las demás, mi delegación escuchará muy atentamente el mensaje y las explicaciones del Viceprimer Ministro Aziz y espera con interés una discusión constructiva y fructífera del Consejo a partir de su declaración.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Zimbabwe las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. SNOUSSI (Marruecos) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: En primer lugar, permítame expresarle mis más efusivas felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para el mes de marzo y decirle que ya hemos tenido ocasión de apreciar sus notables cualidades humanas y su eficacia como diplomático. Deseo también aprovechar esta oportunidad para felicitar al Embajador Pickering por su trabajo como Presidente durante el mes de febrero y por el espíritu de amistad y de cooperación que imbuyó a nuestras labores.

También deseo dar la bienvenida a Su Excelencia el Sr. Tariq Aziz y a la delegación iraquí que lo acompaña. Al invitarlos a participar en sus trabajos, el Consejo ha querido dar a ese país una oportunidad de informarnos personalmente y de forma directa acerca de sus razones para todas las demoras y problemas que está habiendo en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo también ha querido darles una oportunidad de hablarnos de los esfuerzos que ese país está haciendo para responder a los compromisos y obligaciones que asumió después de la guerra. Como país árabe y como miembro de la amplia comunidad internacional Marruecos ha sufrido cruelmente a causa de la crisis fratricida en la región, y deploramos y seguiremos deplorando el cataclismo que siguió a la gran catástrofe. La comunidad árabe anhela que la región recupere la paz de corazón y de espíritu.

Al invitar a la delegación iraquí a venir a participar en sus deliberaciones, el Consejo de Seguridad ha tratado de demostrar su vigilancia y también su disposición y voluntad de escuchar. Los distintos órganos de las Naciones Unidas desplazados al Iraq han informado de las numerosas

deficiencias en la aplicación por ese país de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, el Iraq, por su parte, sostiene que ya se han aplicado muchas de esas resoluciones. El Consejo ha querido demostrar que no es una simple máquina insensible y que no le es ajeno el componente humano y las necesidades humanas reales y las dificultades creadas por la guerra, que trajo el duelo a tantas familias.

Aunque en estos momentos corresponde al Gobierno iraquí demostrarnos su voluntad de asegurar la aplicación estricta de las resoluciones del Consejo, también incumbe al Consejo de Seguridad dar la debida importancia a las necesidades humanitarias de la población civil inocente del Iraq, como se observó en la declaración hecha en la conclusión de la reunión cumbre del Consejo del 31 de enero de 1992 que figura en el documento S/23500.

La declaración del Presidente hoy fue también clara, precisa y pertinente. Representa evidentemente el mejor programa posible de trabajo para el Consejo y debe permitir que la delegación iraquí dé, con sus respuestas, prueba de la voluntad de ese país de aplicar las resoluciones del Consejo y que, al mismo tiempo, exprese sus preocupaciones y sus problemas.

Como señaló el representante de la India, el mes del ramadán es un mes de abstinencia. No obstante, también es un mes de oración. Esperemos que esta reunión nos dé una oportunidad de restaurar una paz verdadera para que nuestros colegas iraquíes puedan marcharse con la idea de que el Consejo les ha escuchado de manera serena, constructiva y objetiva y que nuestro Consejo se convenza de que está tratando con un país responsable, que cumple sus compromisos y que está decidido a trabajar en pro de la paz y la concordia.

El PRESIDENTE: Agradezco al Embajador Snoussi las muy amables y gentiles palabras dirigidas a mí.

Ahora en mi calidad de representante de Venezuela haré una declaración y luego cederé la palabra al Excelentísimo Señor Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq.

Venezuela considera altamente significativa la presencia del Señor Viceprimer Ministro del Iraq, Su Excelencia Tariq Aziz, ante el Consejo de Seguridad. El Iraq es un Estado Miembro de las Naciones Unidas y es importante subrayar que puede y debe hacer uso de todas sus instancias para

dar cumplimiento a la Carta de la Organización. Damos, pues, la bienvenida a esta iniciativa del Iraq de establecer un diálogo directo con el Consejo de Seguridad.

Venezuela, al intervenir en este debate, no puede dejar de tener en consideración que la causa de toda la crisis que hoy debatimos es de la total y exclusiva responsabilidad del Gobierno del Iraq, que, en violación de las normas y principios internacionales, primero invadió militarmente y llegó hasta anexionar a su territorio el Estado de Kuwait, procediendo luego a su devastación.

Confiamos que en esta sesión el Consejo inicie un examen exhaustivo de las obligaciones del Iraq. Tenemos todos la responsabilidad colectiva de hacer de ella una oportunidad constructiva para asegurar avances en su cumplimiento. Es importante destacar aquí que la decisión en esta materia es casi exclusiva de las autoridades del Iraq.

Estamos convencidos que el reencuentro del Iraq consigo mismo sólo será posible satisfaciendo las obligaciones internacionales impuestas por el Consejo de Seguridad, que el Iraq se comprometió a cumplir incondicionalmente y en su totalidad.

Deseo destacar y deplorar el hecho de que el Iraq no ha utilizado el mecanismo de venta de petróleo para contribuir a alimentar a su población, que debe sufrir innecesariamente por esta actitud, a toda luz contraria a los intereses fundamentales de su pueblo.

Más allá de este llamado de carácter humanitario, deseo expresar la esperanza de Venezuela de que el Iraq satisfaga a la brevedad posible todas sus obligaciones internacionales de manera que su pueblo pueda de nuevo aspirar a su desarrollo económico y social al cual tiene pleno derecho.

Estimamos prioritario y urgente que el Iraq, además de satisfacer los mandatos del Consejo en materia de desarme, satisfaga plenamente las indemnizaciones y compensaciones debidas, especialmente a Kuwait. Las obligaciones del Iraq en materia de desaparecidos, propiedades y delimitación fronteriza deben satisfacerse lo antes posible.

Confiamos igualmente en que el Gobierno del Iraq comprenda su responsabilidad ante la humanidad de propiciar y asegurar la reconciliación nacional de su pueblo con pleno respeto de los derechos humanos de todos sus ciudadanos, muchos de los cuales se encuentran sometidos a incalificables e injustificables violaciones de sus derechos humanos.

Por último, deseo enfatizar el interés de Venezuela de que la paz y la seguridad internacionales y en particular la concordia entre todos los países amigos de la región, con los cuales Venezuela, mi país, mantiene relaciones y comparte intereses, pueda ser restablecida a la brevedad posible. Para ello Venezuela considera indispensable que el Iraq dé cumplimiento incondicional a los mandatos de este Consejo, los cuales le han sido reiterados hoy por la Presidencia del Consejo y por los representantes que me han precedido.

El Iraq, que tendrá hoy la palabra en este Consejo, tiene en sus manos y en función de sus acciones y decisiones la responsabilidad determinante en la normalización de sus relaciones con el mundo, simbolizado aquí por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Ahora asumo nuevamente la Presidencia del Consejo. El siguiente orador inscrito en mi lista es el Viceprimer Ministro del Iraq, el Excelentísimo Señor Tariq Aziz, a quien doy la palabra.

Sr. AZIZ (Iraq) (interpretación del árabe): Es esta la primera vez que se nos ofrece la oportunidad de presentar nuestro punto de vista ante el Consejo de Seguridad a este nivel, respecto a las relaciones del Consejo con el Iraq.

Se utilizó la fuerza militar contra el Iraq durante el período comprendido entre el 17 de enero y el 28 de febrero de 1991, bajo el amparo de la resolución 678 (1990) aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de noviembre de 1990. En realidad, incluso después de la cesación de las operaciones militares, algunas formaciones de nuestras fuerzas armadas continuaron siendo objeto de ataques aéreos tales como los del 2 de marzo de 1991.

El mundo entero sabe la forma en que se aplicó esa resolución para lograr deliberadamente la destrucción total de la infraestructura civil del Iraq: carreteras, puentes, centrales de energía eléctrica, plantas de tratamiento de agua, fábricas civiles - incluida una fábrica de leche para niños -, represas y centros de comunicación. Además de todo eso, se infligieron daños y destrucción sobre la población civil, sus propiedades y centros residenciales, sobre mezquitas, iglesias, escuelas y universidades, hospitales y almacenes de medicinas, refugios civiles y edificios de almacenamiento de víveres.

Los hechos de la destrucción terrible, inicua y a gran escala los conoce ahora toda persona imparcial en todo el mundo. Se han publicado docenas de libros e informes sobre el tema, se han rodado documentales y se han celebrado simposios en varias partes del mundo, incluida esta ciudad. El Embajador Martti Ahtisaari, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, visitó Bagdad del 10 al 17 de marzo de 1991 y escribió un informe de su visita. El informe fue enviado al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General con carta de fecha 30 de marzo de 1991. El Embajador Ahtisaari escribió:

"... la mayoría de los medios de vida moderna han quedado destruidos o reducidos a la mínima expresión. Por algún tiempo, se había devuelto al Iraq a una etapa preindustrial ...". (S/22366, párr. 8)

No sólo nosotros sino también los miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, han dicho que las operaciones de destrucción fueron más allá del marco de la resolución 678 (1990), que se convirtió en una herramienta política utilizada para destruir un país libre e independiente.

Sin embargo, los miembros del Consejo son conscientes de que el Iraq informó al Consejo el 28 de febrero de 1991 de su disposición a cumplir plenamente la resolución 660 (1990) y todas las demás resoluciones del Consejo de Seguridad. Después vino la resolución 686 (1991) de 2 de marzo de 1991, en la que figuraba un principio fundamental confirmado por el Consejo y reafirmando el compromiso de todos los Estados Miembros para con la independencia, soberanía e integridad territorial del Iraq.

Habiendo aprobado esta resolución, el Consejo pasó a formular las medidas y bases necesarias para declarar una cesación oficial del fuego. Más tarde, el 3 de abril de 1991, se aprobó la resolución 687 (1991) en la que se establecían medidas y condiciones que no tenían precedentes en toda la historia de las Naciones Unidas. Esas medidas y condiciones transcendían en alto grado los límites y objetivos declarados inicialmente en las anteriores resoluciones del Consejo. Como Estado soberano e independiente, el Iraq expuso sus criterios sobre esa resolución, que se basaban en la Carta de las Naciones Unidas, en el derecho internacional y en los principios de imparcialidad y justicia. Sin embargo, el Gobierno del Iraq aceptó la resolución a fin de evitar los peligros que amenazaban al pueblo del Iraq.

Han transcurrido más de 11 meses desde la aprobación de la resolución 687 (1991), durante los cuales el Iraq se ha esforzado seriamente por cumplir sus disposiciones. Quiero señalar a este respecto que el Ministro iraquí de Asuntos Exteriores envió el 23 de enero de 1992 una carta general en la que demostraba de forma objetiva, apoyada en pruebas, hasta qué punto el Iraq había aplicado las disposiciones de la resolución. En esa carta, que espero que todos los Miembros hayan leído a fondo, se dejaba claro que los contenidos fundamentales de la resolución ya se habían aplicado.

Al tiempo que pido que el contenido de la carta general del Ministro iraquí de Asuntos Exteriores a que me he referido se considere como parte de la declaración actual del Consejo en la que se evalúa la situación, quisiera centrarme con detalle en ciertos aspectos del tema que, desde el verano pasado, han dado origen a menudo a problemas y acusaciones lanzadas contra el Iraq sin un examen cuidadoso.

Las armas cuya posesión se prohíbe al Iraq han sido destruidas totalmente. Lo que queda, especialmente en la esfera de los misiles y las municiones químicas, está siendo destruido progresivamente bajo la supervisión

de equipos de inspección y de acuerdo a un plan sobre el que no hay disputa entre las autoridades iraquíes correspondientes y dichos equipos. En cuanto al equipo utilizado o supuestamente utilizado para producir esas armas, ha sido identificado totalmente. Los equipos de inspección han visitado todas las fábricas y lugares que han deseado, vieron allí el equipo, lo examinaron y lo marcaron y etiquetaron, garantizando así que no se utilizaran a partir de entonces.

De abril de 1991 a febrero de 1992, 29 equipos de inspección visitaron el Iraq, con un número total de casi 400 inspectores que estuvieron en el país un total de 240 días, esto es, unos 8 meses de trabajo continuo, durante los cuales los equipos de inspección llevaron a cabo 415 operaciones de inspección, incluidas 127 visitas por sorpresa a lugares situados en todo el Iraq, para las cuales utilizaron los medios más avanzados y modernos de detección, comunicación, reconocimiento y transporte, incluidos los helicópteros utilizados para misiones de vigilancia aérea a gran escala sobre muchas fábricas del Iraq. Desde esas aeronaves se realizaron aproximadamente 45 operaciones de vigilancia, mientras el número de vuelos hechos con ese fin y otros objetivos fue de unos 120, habiendo durado cada vuelo entre 4 y 8 horas.

También durante este período los aviones de reconocimiento estadounidenses U2 realizaron 32 operaciones sobre el Iraq. Las operaciones aéreas de vigilancia y reconocimiento llevadas a cabo por esos aviones duraron cada una de 3 a 4 horas.

Los diversos equipos de inspección han supervisado 40 operaciones de destrucción de sistemas balísticos, armas químicas, equipo y accesorios. Los objetos ya destruidos bajo la supervisión de los equipos de inspección han alcanzado un total de aproximadamente 14.000 objetos que van desde partes semimanufacturadas hasta misiles y lanzadores de cohetes, desde maquinaria y equipo hasta casquetes vacíos de munición química.

Además, la parte iraquí ha destruido más de 270.000 objetos - repito, 270.000 objetos - que van desde piezas de repuesto a maquinarias y equipo, cuyos restos han sido examinados por los grupos de inspección. También se han destruido más de 1.500 toneladas de materia prima.

Las diversas maquinarias y el equipo a los cuales los grupos de inspección han colocado sus sellos y han impedido su traslado han llegado a unos 1.000, además de lo que fue destruido durante las operaciones militares, que no dejaron ninguno de los emplazamientos de dichas actividades sin graves daños a sus edificios y equipo.

La conclusión clara que se desprende de todo esto es la de que el Iraq ya no posee armas, municiones o sistemas mayores o menores prohibidos por la resolución 687 (1991). El equipo utilizado, o supuestamente utilizado, en la producción de tales objetos ha sido identificado, y su utilización ha sido congelada o se ha convertido en industrias civiles o industrias no prohibidas por la resolución 687 (1991). Todo esto se lleva a cabo bajo la supervisión de los grupos de inspección. Este hecho fundamental ha sido ocultado deliberadamente al Consejo con miras a mantenerlo en un clima de sospecha en cuanto a la posición del Iraq.

Permítaseme ocuparme ahora de una segunda cuestión, que también se ha utilizado como pretexto para suscitar dudas y aseveraciones malintencionadas contra el Iraq; me refiero con ello a los kuwaitíes detenidos en el Iraq. Desde el 4 de marzo de 1991 las autoridades iraquíes han repatriado, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a 6.520 kuwaitíes y nacionales de terceros países. Quedan ahora en el Iraq 3.594 kuwaitíes que no están detenidos allí, sino que viven en libertad y están inscritos en la oficina del CICR en Bagdad. Sin embargo, las autoridades kuwaitíes han convenido en el regreso de sólo 468 de ellos. Vale la pena mencionar que mientras las autoridades kuwaitíes, que han presentado una lista que contiene los nombres de 2.242 personas que se supone estén en el Iraq, se ha demostrado que 233 de ellas regresaron a Kuwait a través del CICR y 59 de ellas permanecen en el Iraq a la espera de que las autoridades kuwaitíes aprueben su regreso.

Más de una vez hemos indicado al Consejo nuestra posición sobre esta cuestión, así como a la Liga de los Estados Arabes, de la cual recibimos a un enviado para ver los hechos de la situación. No obstante, algunos gobiernos

continúan con la aseveración falsa de que el Iraq detiene a individuos kuwaitíes sin que se molesten en formularse a sí mismos la pregunta obvia de ¿por qué lo hace el Iraq? Deseo preguntar: ¿qué beneficio espera obtener el Iraq con la detención de 1.000 ó 2.000 ciudadanos kuwaitíes, cuando el Iraq ya ha repatriado a oficiales kuwaitíes de alto rango y otros altos funcionarios, incluidos 20 miembros de la familia gobernante en Kuwait?

A fin de eliminar cualquier vaguedad o equívoco y llegar a la verdad, dirigimos una nota oficial al CICR, el 20 de febrero de 1992, en la que pedimos que toda esta cuestión se pusiera en manos del Comité para que adoptara cualesquiera medidas que considerara adecuadas para determinar los hechos. Se me ha informado aquí de que ya ha comenzado la aplicación de esos procedimientos con el CICR: la prensa escrita del Iraq comenzó la publicación de este hecho en tres periódicos, el 10 de marzo, y esto se repetirá una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas.

Lo mismo se aplica en cuanto a la cuestión de los bienes. Hemos presentado inventarios, hemos expresado nuestra voluntad de devolver los objetos y, en efecto, hemos devuelto muchos objetos y grandes cantidades de bienes. El hecho de que haya otros objetos por devolver no es responsabilidad del Iraq; sino más bien, responsabilidad del delegado del Secretario General a quien se le confió la tarea de adoptar las medidas necesarias para los bienes que han de recibirse del Iraq, que ha reiterado su disposición a cooperar en este proceso y a facilitar la tarea.

Aunque considero que basta con mencionar estas cuestiones en relación con las disposiciones de la resolución 687 (1991), deseo reafirmar que el Iraq, tal como se dice en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores a la que me he referido, ha cumplido con la parte mayor y más fundamental de las disposiciones de la resolución en relación con las otras cuestiones de que se ocupan las secciones A, B, D y H de la resolución. La aplicación de las disposiciones restantes, que por su naturaleza requieren un lapso de tiempo para poder aplicarse plenamente, se realiza de manera apropiada, y el Iraq está cooperando seria y profesionalmente con el fin de lograr dicha aplicación.

El párrafo 21 de la resolución 687 (1991) estipula que el Consejo de Seguridad debe examinar las disposiciones del párrafo 20 de la resolución, en

la que se prevé la continuación del embargo a la luz de la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo, a fin de que el Consejo determine si debe mitigar o levantar las sanciones a que se hace referencia en dicho párrafo. Desde el primer examen del cumplimiento por el Iraq en junio de 1991, el Consejo ha seguido declarando después de cada examen que el Iraq todavía no había cumplido plenamente con la resolución, lo que significaba que el embargo impuesto al Iraq se mantenía y que los sufrimientos de 18 millones de iraquíes continuaban sin mitigación.

Hemos enviado muchas notas y cartas al Consejo, y nuestro Representante Permanente ha hablado repetidamente ante el Consejo para explicar la posición del Iraq y la medida en que ha acatado las disposiciones de la resolución 687 (1991), pero se ha hecho caso omiso de todos estos esfuerzos merced a la presión de una cantidad pequeña, pero influyente y tal vez incluso tiránica, de miembros del Consejo. Una y otra vez, se lanzó contra la posición del Iraq sobre una u otra cuestión gran cantidad de alegaciones falsas y conclusiones extremistas con malas intenciones. Repetidamente se sumergió al Consejo en una atmósfera de distorsión orientada a sugerir el no acatamiento por el Iraq de las disposiciones de la resolución. Algunos miembros de los grupos de inspección que visitan al Iraq han sido seleccionados de entre personas vinculadas con los servicios de inteligencia de algunos países a fin de crear problemas y mantener al Consejo en ese ambiente de distorsión.

Deseo recordar al Consejo que las primeras medidas para la aplicación de la resolución 687 (1991) se adoptaron durante las semanas y meses que siguieron inmediatamente a la cesación de las operaciones militares, cuando el Iraq estaba sufriendo amargamente por el impacto de la destrucción total que había dejado al país sin electricidad, comunicaciones y transporte, y que tuvo como resultado la destrucción de edificios y documentos, así como otros daños, provocados por decenas de miles de toneladas de explosivos que se lanzaron en todo el Iraq. Ninguna de las partes que aprobaron la resolución ha intentado demostrar la menor comprensión por la terrible y trágica situación que se ha impuesto al Iraq.

Una serie de exigencias y decisiones sobre la aplicación de este u otro párrafo de la resolución se adoptó en rápida sucesión y se precipitó sobre el Iraq, independientemente de la situación por la que atravesaba el país.

También me siento obligado aquí a recordar al Consejo, y mediante él a la comunidad internacional, que los países a los que me he referido no se detuvieron ante el cumplimiento por el Iraq de las disposiciones previstas en la resolución 687 (1991) como una condición para levantar las sanciones económicas. Semanas después de que se aprobara la resolución y el Iraq comenzara a aplicar sus disposiciones, dichos países anunciaron que no estaban dispuestos a levantar el embargo económico hasta que fuera reemplazada la dirección política del Iraq. Estos países siguen reiterando esta condición previa, a pesar de su flagrante contradicción con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el contenido de las resoluciones aprobadas por el propio Consejo. Así pues, esos Estados han explotado la resolución 687 (1991) para alcanzar objetivos políticos que no figuran en la resolución, de la misma manera que explotaron la resolución 678 (1991) como expliqué anteriormente.

Las ruidosas tempestades iniciadas por ciertos elementos de los equipos de inspección que vinieron para servir a los objetivos de esos países se explotaron para aprobar nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad que incluyeran disposiciones todavía más extremas que las contenidas en la resolución 687 (1991), sin tener en cuenta las difíciles circunstancias del Iraq. El objetivo era hacer chantaje al Iraq, seguir apuntándolo con el dedo acusador, utilizar este clima falso y desvirtuado para mantener el enorme embargo económico impuesto contra el pueblo del Iraq y explotar en última instancia la situación de manera que permitiera a dichos países cada vez que lo desearan lanzar amenazas de utilización de fuerza contra el Iraq, una vez más con el fin de alcanzar los objetivos previstos por ellos de cambiar el sistema político en el Iraq y, de hecho, para cumplir plenamente su sueño de destruir el Iraq.

En nuestras notas y cartas dirigidas al Consejo, y mientras hablábamos con el Embajador Ekeus durante sus tres visitas a Bagdad, particularmente durante la última, dijimos:

"Siguen ustedes planteando dudas sobre esta o aquella cuestión. Por lo tanto, sentémonos juntos a nivel de expertos tanto de la Comisión Especial como del Iraq a fin de revisar todos los aspectos y todas las cuestiones. Examinemos todos los temas; nosotros estamos dispuestos a

cooperar, como lo hemos hecho en múltiples ocasiones con los equipos de inspección cuando los expertos iraquíes tuvieron la oportunidad de sentarse junto a los expertos de esos equipos y llevamos a cabo con ellos discusiones profesionales científicas en un clima constructivo."

Los expertos iraquíes respondieron a las miles de preguntas que se les formularon y proporcionaron a los equipos miles de documentos de información y datos solicitados por esos equipos. Las más recientes de dichas discusiones fueron las celebradas con dos miembros de la Comisión Especial a finales de enero de 1992, que también fueron muy fructíferas y positivas.

Veintinueve equipos de inspección han visitado hasta ahora el Iraq: los jefes de 24 equipos han hecho declaraciones justas y objetivas, señalando la buena cooperación ofrecida por las autoridades iraquíes y los resultados positivos alcanzados. A este respecto, deseo referirme a la declaración positiva hecha recientemente por el Sr. Maurizio Zifferero del décimo equipo de inspección nuclear, en la que ponía de relieve y elogiaba la cooperación de la parte iraquí con los equipos de inspección. Por tanto, ¿por qué no adoptamos este objetivo y este enfoque constructivo? ¿Y por qué seguimos viendo provocación y recurriendo a la acusación? La razón es claramente política, totalmente mal intencionada, y no tiene nada que ver con el proceso de cumplimiento de las disposiciones de la resolución 687 (1991).

Hemos venido a esta reunión con buena fe y con un verdadero deseo de aclarar los hechos, llegar a un entendimiento con el Consejo sobre las cuestiones pertinentes a la aplicación de la resolución 687 (1991), para aclarar las cuestiones sobre las dudas y acusaciones que se han hecho y para tratar las cuestiones que es preciso resolver. Nuestra delegación está dispuesta a aclarar al Consejo todos los aspectos pertinentes sobre los que desee información.

También deseo hacer las siguientes observaciones sobre una serie de cuestiones planteadas, especialmente en la declaración presidencial hecha recientemente por el Consejo el 28 de febrero.

En primer lugar, el Iraq está dispuesto a seguir cooperando con la Comisión Especial y con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a fin de cumplir las tareas estipuladas en la resolución 687 (1991).

En segundo lugar, habiendo presentado ingentes cantidades de datos, información y documentos y respondido a miles de preguntas planteadas por los equipos de inspección, el Iraq está dispuesto a seguir cooperando a este respecto con el fin de completar el marco de conformidad con los objetivos de la resolución 687 (1991).

En tercer lugar, el Iraq está dispuesto a llegar a una solución práctica a la cuestión de la verificación por parte del Consejo de Seguridad de la capacidad del Iraq para producir las armas prohibidas por la resolución 687 (1991).

En cuarto lugar, el Iraq está dispuesto a lograr un mecanismo práctico con respecto a la cuestión del equipo cubierto por las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 687 (1991), con el fin de hacer que este equipo sea inofensivo.

El Iraq está deseando hacer estas cosas sobre la base del respeto a su soberanía y dignidad y la no injerencia en su seguridad nacional, y sobre esta base, no permitiendo que los objetivos estipulados en la resolución 687 (1991) se conviertan en medios de impedir que nuestro pueblo y nuestro país vivan una vida libre y normal como todos los demás pueblos libres del mundo.

En cuanto a la cuestión de completar la información y los datos, sobre la que siguen planteándose dudas y alegaciones, nuestra delegación propone que se celebre una reunión técnica a la menor brevedad posible, a conveniencia del Consejo, entre los representantes iraquíes y representantes de la Comisión Especial, y que asistan representantes de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad.

La Comisión Especial presentará en esta reunión todas sus exigencias de datos e información y formulará todas las preguntas relacionadas con la resolución 687 (1991). Durante esa reunión se realizará un examen amplio de todos los datos, la información y la documentación presentada por el Iraq a petición de la Comisión Especial.

A continuación se presentaría al Consejo, dentro de un plazo determinado, un informe amplio sobre la situación a fin de que podamos sacar esta situación del ciclo de acusaciones, fricciones, malentendidos y posiciones políticas mal intencionadas, y la situemos en el marco de referencia objetivo correcto, de

manera que el Consejo pueda ver los hechos tal como son. Por estos medios, la exigencia del Consejo de una declaración plena, completa y final de los programas en cuestión se habrá efectuado de manera científica, objetiva y digna de confianza. Estamos dispuestos a embarcarnos en esta operación desde hoy mismo si la Comisión Especial y el OIEA están dispuestos.

En lo que respecta a las operaciones para verificar la capacidad del Iraq de producir armas prohibidas en el futuro, hemos reafirmado nuestra voluntad de cooperar, si bien subrayando la necesidad de respeto por motivos de soberanía y seguridad nacionales iraquíes. Debería llegarse a arreglos prácticos dentro del marco de referencia del objetivo identificado por el Consejo de Seguridad. Tales arreglos no deben ir más allá de este marco para lograr fines políticos y de inteligencia.

Por ejemplo, la Comisión Especial ha decidido utilizar aviones U-2 para realizar vuelos sobre el territorio iraquí. Esta aeronave pertenece a los Estados Unidos de América, cuyo Gobierno ha venido anunciando a diario su intención de atacar y destruir la dirección política del Iraq. ¿Acaso debemos creer que esta aeronave se utiliza solamente para realizar las tareas de la Comisión Especial, o es que se está utilizando con fines de inteligencia? Tenemos derecho aquí a plantear dudas y aprensiones porque, ¿de qué otra forma hemos de interpretar el hecho de que hayamos visto a esta aeronave llevar a cabo aproximadamente 15 vuelos sobre Bagdad solamente, cada uno de tres o cuatro horas, habiéndose repetido varias veces esta operación en un solo mes, a comienzos de este año? ¿Por qué no se puede elegir otra aeronave, de un Estado imparcial, para que opere desde un campo de aviación iraquí, con un piloto iraquí que acompañe a la tripulación, a fin de que quedemos satisfechos de que la operación se llevará a cabo para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991) y no otros objetivos políticos o de inteligencia que amenacen la seguridad del Iraq? ¿Durante cuánto tiempo van a continuar estas medidas extraordinarias? ¿Acaso el principio básico del respeto de la soberanía y la seguridad del Iraq no pide la delimitación de un período razonable para que terminen estas operaciones sospechosas de reconocimiento? Por consiguiente, es imperativo que este tema se examine de manera seria y justa.

A fin de determinar la cuestión de la supervisión constante, de manera definitiva y constructiva, proponemos que se celebren deliberaciones comunes sobre los planes relacionados con este tema. Los equipos de inspección mostraron un entendimiento sobre esta opinión cuando se las propuso durante sus visitas al Iraq.

En lo que respecta al equipo que se puede modificar para un uso no prohibido, de conformidad con la resolución 687 (1991), debemos preguntar lo siguiente: ¿Cuál es el objetivo verdadero que se busca en el párrafo 8 de la resolución 687 (1991)? ¿Es acaso impedir que el Iraq se convierta en un país industrializado y destruir todas sus industrias y toda la propiedad industrial avanzada que posee? ¿O bien el objetivo es verificar la no producción de armas prohibidas por la resolución 687 (1991)? Si se trata del primer

objetivo, ¿acaso puede cualquier pueblo aceptar una situación en la que se ve privado de su base industrial avanzada y empujado hacia la era preindustrial - que fuera la amenaza que recibí del Secretario de Estado de los Estados Unidos durante nuestra reunión celebrada en Ginebra el 9 de enero de 1991? El pueblo del Iraq nunca aceptará eso. Pero si el objetivo del Consejo es verificar la no utilización de este equipo en la producción de armas prohibidas, sobre la base de la resolución 687 (1991), entonces sí estamos dispuestos a cooperar en esta esfera.

Las resoluciones y los planes actuales, con su formulación general, pueden utilizarse en esta o aquella dirección. Lo que pedimos es que se seleccionen cuidadosamente los textos a la luz del objetivo fijado y que se determinen métodos de aplicación y de conducta que acaten la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), una vez más a la luz de los objetivos fijados.

Es posible llegar a una fórmula razonable merced a la cual se pueda lograr el objetivo preservando, al mismo tiempo, los derechos legítimos del Iraq y su soberanía y seguridad.

Deseamos hacer ciertas observaciones sobre esta cuestión.

Hay un enfoque extremista a la hora de interpretar el inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), en que se determina el mecanismo de aplicación del párrafo 8. Este enfoque exige solamente la destrucción, en tanto que en el párrafo original se permite que ese equipo se convierta en inofensivo.

La parte abrumadora del equipo y las máquinas en cuestión son para uso general y sólo se les puede dedicar a un uso especial añadiéndoles matrices, herramientas y aditamentos. Este hecho es de conocimiento básico para todo el que conoce de industria. ¿Por qué no basta destruir estos accesorios y garantizar de esa forma que las máquinas y el equipo no se uticilen para fines prohibidos? ¿Por qué esta insistencia en la destrucción total de estas máquinas y de este equipo? Por ejemplo, ¿cómo podemos entender la insistencia en la destrucción total de un sistema de computadora simplemente porque se utilizó para calcular el funcionamiento de los motores de cohetes, cuando

bastaría con borrar el programa del disco de la computadora o incluso destruir el propio disco? ¿Cómo podemos interpretar la destrucción de un equipo común de enfriamiento que se utilizó para enfriar la cámara en que se encontraba el motor de cohete? ¿Cómo podemos entender la exigencia de que se destruya un edificio simplemente porque en él estuvo la máquina que se utilizó para producir piezas para los motores de cohetes? ¿Cómo podemos entender la exigencia de que se destruya equipo que puede utilizarse para la producción de empastes de dientes y piezas que reemplazan huesos y de equipo de ensayo para sistemas de redes de comunicaciones y electricidad?

A fin de resolver todas estas cuestiones nuestra delegación propone que la Comisión Especial prepare una lista completa y definitiva de toda la maquinaria y el equipo pertinente que la Comisión propone que se destruya o que se transforme en inofensivo. La Comisión Especial puede hacer esto sin ninguna dificultad porque ya ha hecho un inventario de toda la maquinaria y el equipo relacionado con la resolución 687 (1991). La lista debe presentarse al Consejo de Seguridad con la presencia de representantes del Iraq para poder transmitir así nuestra opinión sobre si es posible o no utilizar el equipo para fines prohibidos. Si se piensa que el Consejo, en su forma actual, no puede llevar a cabo esta tarea, entonces todo Estado Miembro podría estar representado por expertos especializados capaces de verificar los datos y la información presentados tanto por la Comisión Especial como por los representantes iraquíes. De este modo sería posible llegar a una decisión basada en cuestiones objetivas y relacionadas con el objetivo identificado en la resolución 687 (1991).

De esta manera se podría alcanzar el objetivo sin sospechas, excusas ni una atmósfera de tensión, y sin propósitos políticos mal intencionados.

El Consejo de Seguridad ha confiado a la Comisión Especial ciertas tareas, pero estas tareas deben seguir siendo de naturaleza técnica y el Consejo no debe ceder su autoridad a la hora de tomar la decisión final sobre cuestiones de naturaleza política y jurídica relacionadas con el destino de un pueblo libre y la suerte de los bienes que este pueblo estima y considera útiles para ayudarlo a avanzar a fin de recobrar su prosperidad.

Mantener las cuestiones vagas y sin resolver reservando solamente para la Comisión Especial el poder absoluto para tomar decisiones significa que el destino de las propiedades que pertenecen al pueblo del Iraq - incluso su propio destino, soberanía y seguridad de ese pueblo - permanecerán indefinidamente en las manos de un órgano que no existe en la Carta de las Naciones Unidas, sin permitir al Iraq que tenga nada que decir sobre la cuestión. ¿Es acaso ese el objetivo que se ha fijado el Consejo de Seguridad al aprobar sus resoluciones?

Quisiera añadir que el entendimiento por parte del Consejo de Seguridad de los principios y exigencias legítimas y lógicas que hemos presentado conduce de manera natural a una aplicación justa, equitativa y objetiva de los requisitos esenciales que se piden al Iraq en las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). Esto daría seguridad al Consejo.

Voy a leer ahora este párrafo adicional en inglés:

(continúa en inglés)

El entendimiento por parte del Consejo de Seguridad de los principios legítimos, las bases y las exigencias que hemos presentado conducirá de forma natural a una aplicación objetiva, equitativa y justa de las obligaciones sustantivas impuestas al Iraq en las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991), de una manera que satisfaga al Consejo.

(continúa en árabe)

Por último, ¿cuál es la posición del Consejo de Seguridad sobre el tema del embargo económico? A pesar de todo lo que se ha cumplido en el contexto de aplicar las disposiciones de la resolución 687 (1991), el Consejo no ha variado ni un ápice su posición sobre la cuestión del embargo. El Consejo tampoco ha tenido en cuenta la adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional en lo que respecta a los derechos de la población civil.

Han transcurrido ya 13 meses desde la cesación del fuego y más tiempo aún desde la aprobación de la resolución 660 (1990) sobre la base de la cual se impuso el embargo económico, y el pueblo del Iraq sigue privado de su derecho a vivir una vida normal y a importar todo lo que necesita desde un punto de vista humanitario. En teoría se ha permitido al Iraq importar medicinas y alimentos. Pero los fondos iraquíes en otros países siguen estando congelados. A pesar de que el Consejo de Seguridad ha decidido autorizar a los países pertinentes a que tomen sus propias decisiones para descongelar estos fondos, la mayoría de los países, particularmente los Estados miembros del Consejo, no han tomado esa decisión. Además, se prohíbe al Iraq exportar cualquier tipo de bienes o productos básicos que le permitirían obtener ingresos para comprar alimentos, medicinas y otras necesidades humanitarias.

El Iraq es un país que ha hecho una gran contribución a la creación de la civilización humana. Los museos de Londres, París, Berlín y Nueva York están llenos de tesoros que ponen de relieve la grandeza de la civilización iraquí. Fue de entre el pueblo del Iraq que vino al mundo Abraham, el padre de todos los profetas. Fue este pueblo el que inventó la escritura y el que creó el primer código jurídico del mundo que determinaba los derechos y las obligaciones del ser humano. Este es el pueblo que ha sido víctima de tanta injusticia y perversidad. ¿Cuánto tiempo más podrá este antiguo pueblo soportar esta situación? ¿Cuánto tiempo más podrá aceptarla la humanidad?

Este pueblo tiene prohibido importar el cloro que necesita para esterilizar su agua potable. Y ahora se exige que se destruya la fábrica que produce cloro. Además, se impide al Iraq importar o producir los materiales que necesita para combatir enfermedades de las plantas lo que puede causar grandes daños a su producción agrícola, con el pretexto de que son materiales químicos que se pueden utilizar en la producción de armas. De hecho, el

Comité de Sanciones ha llegado incluso a impedir que el Iraq importe jabón y detergentes.

El pueblo del Iraq, que en su historia de 6.000 años ha dado al mundo filósofos, poetas y hombres de letras, y que estableció la primera universidad del mundo, no puede hoy día importar lo que necesita en cuanto a materiales educacionales y el papel necesario para imprimir libros de texto y cuadernos escolares.

Permítaseme reiterar un hecho puesto de relieve por el Príncipe Sadruddin Aga Khan, anterior representante especial del Secretario General, en una conferencia de prensa celebrada aquí en el edificio de las Naciones Unidas el 22 de julio de 1991 luego de su visita a Bagdad del 29 de junio al 13 de julio de 1991. En respuesta a una pregunta, dijo que sería difícil negar el hecho de que el pueblo iraquí estaba siendo castigado con sanciones económicas, si bien ese no había sido el objetivo de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La pregunta que constantemente se hacen 18 millones de iraquíes, junto con millones de otras personas libres y honradas en el mundo es ¿cuánto más va a durar este asedio perverso contra el Iraq? ¿Cuánto tiempo más seguirá gozando el Comité de Sanciones de un poder absoluto y arbitrario para determinar las necesidades del pueblo iraquí? ¿Cómo puede ser que el derecho de veto, que está en manos de cinco Estados miembros desde la fundación de las Naciones Unidas, pueda interpretarse como medio para decidir si un pueblo puede comprar jabón, papel de impresión o juguetes para los niños?

Ustedes, miembros del Consejo, piden al Iraq que aplique esto y que cumpla con aquello, y el Iraq ha venido cumpliendo con sus obligaciones un mes tras otro. Hemos presentado al Consejo un informe amplio y fáctico sobre lo que se ha cumplido y hemos expresado nuestra voluntad de cooperar sobre bases sólidas emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios de justicia y equidad.

¿Qué obligaciones ha cumplido el Consejo, por su parte, respecto del pueblo del Iraq? La respuesta es: ninguna en absoluto. Incluso cuando el Consejo aprobó formal y teóricamente una resolución que permitía al Iraq exportar cantidades limitadas de petróleo para poder pagar sus compras de alimentos y medicinas, el Consejo incluyó, tanto en la resolución misma como en el plan de aplicación, una lista interminable de condiciones previas, todas

las cuales violan la soberanía y la seguridad del Iraq; condiciones previas que constituyen una injerencia flagrante en los asuntos internos del Iraq y que tienen su origen en objetivos políticos malintencionados. El Consejo ha impuesto otras condiciones previas que prácticamente impiden que el Iraq pueda satisfacer las necesidades de su pueblo en cuanto a alimentos y medicinas.

Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que abandone esa posición en favor de una que sea objetiva y justa. Hemos demostrado con buena fe nuestra voluntad de cooperar. Por su parte, el Consejo de Seguridad debería mostrar su voluntad de cumplir con sus obligaciones respecto al pueblo del Iraq y actuar desde una posición de buena fe en sus relaciones con el Iraq.

Había preparado esta declaración antes de asistir a esta sesión. Durante la sesión he escuchado la importante declaración que usted presentó, Sr. Presidente, así como declaraciones de miembros del Consejo. Quisiera hacer observaciones claras, exactas y no ambiguas sobre algunos puntos planteados por usted en su declaración y que todavía son objeto de dudas o de información incompleta. También desearía hacer observaciones sobre algunas de las preocupaciones expresadas por varios miembros. Dejo a su discreción, Sr. Presidente, la hora en la que puedo hacer esas observaciones. Si usted fuera tan amable de preguntarme cuando sería más oportuno para mí, yo le diría que preferiría que esto se haga en una reunión mañana. Esto es sólo una solicitud, y la decisión le corresponde al Presidente.

El PRESIDENTE: El programa era suspender la sesión hasta esta tarde, cuando el Sr. Hans Blix y el Sr. Rolf Ekeus intervendrán en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, y cuando otros oradores también harán sus declaraciones. El Viceprimer Ministro del Iraq tendría la oportunidad de intervenir al final o mañana de acuerdo como evolucione la discusión de los aspectos que vamos a tratar en esa sesión.

Si no hay objeciones procederemos de esa manera en la sesión de esta tarde.

Antes de suspender la sesión, invito a los miembros a reunirse en consultas officiosas a las 16.30 horas, después de lo cual se reanudará esta sesión del Consejo.

Se suspende la sesión a las 14.35 horas.